

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//47.10

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1849

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 41 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Villanueva  
del Fresno.

Año de 1842

Libro  
de

N.º 228.

Acuerdos Capitulares  
de dho. año.

Alc. D. Feliciano Franco  
Ten. 1.º D. Cristóbal Ambroña  
Ten. 2.º D. Manuel Becerra.

Alcaldes.

Regidores

D. Juan José Torera  
Ramon Alfonso -  
D. Primitivo Sallego -  
José Laro etitequera  
D. Gonzalo Torera  
D. Juan Colantes.  
D. Juan Laro  
D. Santos Davelga.

Regidores.

1849

...

...

...

...

...

...

...

...

...



POAMEX

ENGA DE EXPORTADORA



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Villanueva de Guzman 21 de Mayo

Por amor

Fernando Rodriguez

Señores y En la Villa de Villanueva del Fresno, a los diez y un dias del mes de Mayo Año del Salto, tucon  
trouida Ministro los Señores de Compromiso el Ayuntamiento  
nuestro Const. de la misma en sus Casas Capitulares  
nos celebrando Sesion ordinaria; por mi el Secretario in  
terino del mismo, les di cuenta del escrito que antecede  
y enterados acordaron y Dispusieron: Que en atencion a que  
pide el Excmo. Sr. D. D. con el objeto de plantar  
republica de la Villa de Villanueva del Fresno, con las Inducciones

POAMEX





Walt Whitman

Segun subvencion recibida por el  
gobierno de este pais en el mes de mayo  
de 1849 para el pago de los gastos de  
viaje y de manutencion de un comisionado  
que se ha de nombrar para que vaya a  
los Estados Unidos de America a  
completar el estudio de las leyes de  
ese pais y de las que se refieren a  
los negocios de comercio exterior  
de este pais.

El Sr. D. Manuel Salas y Juan Chavez  
son los que se han presentado para  
este cargo y se les ha acordado que  
se les nombre para el efecto.

Manuel Salas  
Juan Chavez

Manuel Salas  
Juan Chavez

Juan Chavez

POAMEX

LINEA DE EXTREMADURA

Manuel

184 En Villan. del Juicio a los veinte y un dia del mes  
 de Enero Año del Sello, estando los Señores que  
 componen el Ayuntamiento Com. de la misma, celebran  
 de Sesion ordinaria, por mi el Secretario interino de  
 la misma, les di cuenta del licito que Anterior pre  
 sentado por los P.ros que en el mismo suscriben y lu  
 trados, acordaron y dijeron: Que en atencion a lo contenido  
 la fiancia con la labor, su mayoria determine que se dupli  
 que mas el p.ro de P.ros. asi dijeron, acordaron y firmaron

que. *qualificad*  
 184. *Fernandez* *Ambrosio* *Morera* *Alcalde del P.ros*  
*Alcalde del P.ros* *J. J.* *Morera*  
*San Blas Antequera*  
*Morera* *Barcelo* *Ferrada*

Juan Ambrosio  
 J. J.  
 J. J.



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Señor Alcalde y Ayuntamiento Constituido  
de esta Villa

Alexandro Garcia Vicario de Belloria ganadero  
y transunto, y Arrendatario de la Dhesa  
de Sotomayor sita en este termino propia del  
Excmo. Sr Duque de Braganza y de Alba  
A V.V. con el debido respeto expone, q. noticio  
so q. en la contrata pactada en ano pasado por  
algunos transuntos con este Pueblo, fue incluida  
la mencionada Dhesa por combenio de su  
aprovechante en aquel ano, y como este no pudo  
aceptarla por mas tiempo q. el q. tubo su dispuete  
estoy en el caso de manifestar a V.V. q. no pue  
dendome combenir tal contrata, y hallandome  
en entera libertad p.<sup>a</sup> su aprovechamiento esta  
el dia veinte y nueve de Marzo proximo veni  
dero, y pido se siban dar las ordenes oport  
unas para q. se me guarde esta el tiempo  
mencionado.

Dios guarde a V.V. muchos años  
Yspanna del Puerto y Feb. 11 de 1813

Alexandro G.

Alexandro Garcia



la Villa de Villavieja del Fresno, a los diez y ocho dias  
 del mes de febrero y año del Santo Rey Don Felipe  
 en sus Salas Capitulares, celebrando Sesion publica  
 en las Vices de los Señores de la dicha Villa, y  
 de la misma, por un su Secretario interino, a leer  
 de cuenta del Sr. D. Juan de la Cruz y en su virtud y  
 acuerdo, acordaron: Que en atención a q. el Sr. D. Juan de  
 la Cruz, Vn. de Villavieja, Juan de la Cruz y Acuña  
 tiene esta deuda del Sr. D. Juan de la Cruz y  
 de Alca. quien separese de la Contrata q. en el año  
 de 1710 se hizo con el Ayuntamiento p. el apoteker  
 de la dicha Villa, quien separese de la dicha Villa, haviendo  
 sabido que desde este dia, queda separado y conform  
 de lo dicho, firmados dichos Señores de q. Certifico q.

Manuel Suarez  
 Alcalde de la Villa  
 Juan de la Cruz y Acuña  
 General de la Villa

Cristobal Ambrosio  
 Juan de la Cruz y Acuña  
 Alcalde de la Villa  
 Manuel Alfonso  
 Santos Barcelo

Juan de la Cruz y Acuña  
 Juan de la Cruz y Acuña



POAMEX

UNIDAD DE EXTREMURA







D. Manuel Antonio O. que fue de la villa  
 inmediata de Chelco, ante V. O. Sr. D. Antonio del Rey  
 Com. de la de esta, como supra en sus autos ha  
 ya lugar de: Que siendo Messerid plantar en  
 su ciudad en esta Villa, para lo cual acompaña  
 testimonio de diligencia y conducta que e obrada  
 en la ya inmediata de Chelco, durante su  
 estancia en ella, así como de su voluntad de  
 toda sus contribuciones en la misma; por lo  
 tanto:

Supp. lo p. V. O. que habiendo sido por parentesco, se  
 había acordado el que se sus tenía y tenida  
 por tal Obrero, sustentándose en su todo a  
 las Cargas que como tal se sus imponían,  
 todo por su fact. que para que de Villa  
 muda del punto de su y de su y de su y de su  
 sus respectivos Cuarenta y cuatro.

Muñoz



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

En la

Villa de Villanueva del Fresno a los veinte y cuatro días del mes de febrero año del Señor mil ochocientos sesenta y tres  
 que compareció el Ayuntamiento de esta Villa en la misma en  
 sus Salas Capitulares, por mi su Presidente interino a saber  
 Don Juan de la Cruz de la Cruz, y comparecieron por el Ayuntamiento  
 Don Juan de la Cruz de la Cruz, y Don Juan de la Cruz de la Cruz,  
 y comparecieron sus señores. Dije y acordaron: Que los  
 señores por admitidos y tomados de esta Villa a el Estado de  
 non Abandonados, como se pide, para que se les  
 da la Certificación que le acompaña, es persona de buena  
 conducta, y tiene cumplida en su última minoridad  
 las obligaciones de Ciudadano, pero en la presente calidad  
 y Circunstancia, q. los ganados q. introducidos en el término  
 en cualquiera tiempo del año presente, han de pagar  
 por completo la contribución que los corresponden  
 como en el caso, como si los presentara en la actualidad  
 a menos que justifique haberlos comprados a otro  
 señores, y que los mismos la pagasen por ellos. Así lo  
 acordaron y firmaron de que Certifico B

 Francisco  
 Antonio  
 Juan  
 Juan  
 Juan  
 Juan



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO



En que se han firmado los señores de esta Villa con D. Juan  
 de los Angeles, Com. de la misma, como mas haya lugar con  
 uno y otro: Que en el año pasado de 1848, y en el dia Ninte y tres  
 de febrero se ejecuto un contrato entre la municipalidad de esta  
 villa y Juan de los Angeles de los Angeles de los Angeles de los Angeles  
 de esta poblacion y Juan de los Angeles de los Angeles de los Angeles  
 los señores de esta Villa, habian de celebrar en la delicia de  
 aquellos de la Villa de los Angeles, y como por una parte se halla el  
 eludido el Ayuntamiento de la delicia de los Angeles, y tambien  
 en la delicia, y por otra se tiene noticia que quisiere haber  
 otros, hay otros puntos de vista de que por algunos Ayuntamientos  
 de los Angeles, no se cumplian con las condiciones respecto a  
 punto de Vista, segun en el caso de =

D. Juan de los Angeles, que toda vez que se halla reducida la delicia de los Angeles  
 de los Angeles, que el Ayuntamiento de los Angeles que represento a Juan de los Angeles  
 de los Angeles, se ha presentado en este dia, manifestando que  
 de condiciones a la Corporacion de los Angeles, y se ha admitido, y se ha  
 dado tambien todo el punto de Vista de los Angeles, se tiene tambien  
 se reduce la delicia de los Angeles, por lo que se ha de tener  
 de este Ayuntamiento, las reparaciones de los Angeles, punto que no se ha  
 reparado, y hallandose en estado de necesidad de los Angeles, y  
 otros puntos en este punto de Vista de los Angeles que se pide  
 Ayuntamiento de los Angeles del punto Ninte y tres de

17 de Mayo Año del Señor 1763



Andrés Bolognesi

Antonio Larrañaga

Juan López  
Juan Torres

En la Villa de Villavieja del Puerto a los cinco días  
 de Mayo del año de 1763 yo el Sr. Dn. Juan Torres  
 y Juan López, Alcaldes de la Villa, que componen el  
 Cabildo de la misma en sus Plazas Capituladas por sus  
 Reales Cédulas, les di traslado del acuerdo que se tomó y  
 acordó por dicho Cabildo de la dicha Villa, los que  
 después de haber leído el contenido de los mismos: Los  
 de los mismos me mandó se solicite y ceda de lo que se  
 pide en el mismo y otros la dicha Villa, por no  
 componerse de todas las delicias y separaciones que se  
 solicitan, y las que se hallaban sujetas a ellas, hazer  
 saber a los Gobernadores, D. Juan de Torres y Céspedes, D. Juan  
 de Torres y Céspedes, D. Juan de Torres y Céspedes, y  
 a la Real Audiencia de Lima, para que se acuerde lo que  
 se merezca en esta parte.





Nombre de Juan Pineda, a quien represento, como final...  
 los que se hallan en el... queda sin efecto...  
 el... de... la... celebrada en el...  
 te y... de... del... no...  
 de... publicando... y...  
 de... que...  
 de... y...  
 la... de... el... en...  
 en... de... a... y...  
 man... de...

Francisco...  
 Monte...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

Notif...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



trato en el acto quedaron testadores y firmados  
No que testificó



Melchor Cano

Manuel G...  
Don. ...

Don. ...

de ...

Juan ...

Andrés



Ayuntamiento y Junta Villa de Villanueva de la Reina y obispo de Toledo  
 de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en la  
 Casa Consistorial y en su Sala Capitular por lo que ha  
 venido auto dicho hoy mes que transcurrió el Aguil.  
 Constitucional de esta Villa, con la Junta provincial de la  
 misma del año anterior de mil ochocientos cuarenta  
 y ocho y el abate Juan y Juan y el Com.  
 por el Sr. D. Antonio Abasco del Obispo, se  
 abrió la sesión ordinaria ante los concurrentes de la  
 Orden de S. S. Reducción a la franquicia del Ayuntamiento  
 de Requena de mil ochocientos cuarenta y ocho, el  
 Ayuntamiento y Junta obratoria de la Contribucion de in-  
 muebles Cultivos y Ganad. de este año, y el Concejo  
 de al actual, p. cuyo efecto tambien se halla reunida  
 la Junta de prebende y en su virtud acordaron: Que  
 estaban puestas a ejecutarse todo con la especial y ampli-  
 a intervencion del Com. como S. S. determina: Que al  
 efecto y p. facilitar las operaciones se nombra una  
 Comision que diariamente se ocupen en los trabajos con  
 el dicho Com. empezando desde el dia de mañana: Que  
 en cuanto al pago de las dietas de comisionarios y  
 sualados p. S. S. al mismo efecto de la preparacion si bien  
 se halla la Municipalidad enteramente convenida  
 y de acuerdo con el Ayuntamiento y Junta de esta villa con

se ha por ende en el amarramiento de la Faltada  
y agua por consiguiente via de culpa  
bidad de ninguna especie; Por el bien  
servicio y del pueblo y que jamas se pudiese go  
trata de eludir el cumplimiento de las ordenes Superiores  
res por temor o alguna otra consideracion, conde  
endese por ahora y sin perjuicio al pago de la  
dichas sumas, mandandole mas q todo q. esta  
caso el Vra si de una vez se remediaren los males q  
agresan al Vniverso por lo sobro cargado q. se ha  
esta contribucion territorial que ya se trata en  
imponible su mandacion y la misma q. se ha  
mandandose la parte contribuyente, mas q. de no  
obrase con prontitud seria causa de buena provi  
on de desamparar al Pueblo e irse a vivir a otro  
por no poder sufrirlos por mas tiempo. Se pro  
cedio al nombramiento de la Comision y queda au  
tado que dia y alternativamente se asistiran  
uno delos Sres. Alca. y Curules con otro Jefe  
de Ayuntamiento y constantemente la Junta jurada  
respectiva; dando se la certificacion de este asunto  
al referido Com. q. que la una al Exped. de  
suferido. Asi lo acordaron, firmaron y se sus  
tan como saben de q. certifico =

Francoy      Antonio      Francisco      Moxos  
*[Signatures]*

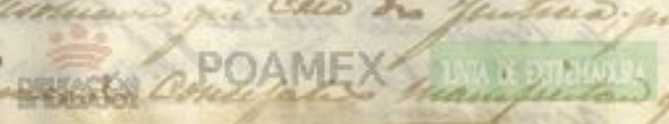
Alcalde del Real      Jefe del Real      Jefe del Real  
D.      D.      D.  
POAMEX      *[Stamp]*  
Barragán







Habiendo se dio cuenta de las solicitudes, sehas para obtener  
 la Censura de Secretaria de este Ayuntamiento, una por  
 D. Felix Corrales y otra por D. Esteban Vicens de la Villa de San  
 Mateo y otra por D. Apolinario Calderon, de la de Santa  
 Barbara, sus fechas diez y seis y dieciocho y uno de Enero  
 ultimo, y por el Sr. Presidente se dio asi mismo cuenta  
 de una de D. Geronimo Delgado, vecino de la Ciudad  
 de Badajoz, fecha diez y ocho del mismo mes, y ultima  
 mente de una de D. Juan Jose Esteban, Secretario del Ayun-  
 tamiento Constitucional de Valencia del Ayuntamiento  
 de San Pedro del Comunitario, en su virtud y de acuerdo de lo  
 acordado en las sesiones de este Ayuntamiento, se procedio a la votacion en  
 la Sala de Cap. de Justicia y probatas q. a con-  
 tinuacion de lo acordado en la forma siguiente: El primer  
 Comunitario D. Cristobal Anubrona y los vecinos  
 D. Juan Antonio Montes, D. Juan Jose Esteban, D. Juan Antonio Esteban  
 y D. Antonio Barrios, a D. Juan Jose Esteban, y el segundo  
 de Comunitario D. Esteban Calderon, D. Manuel Gallego, D. Ma-  
 non Alfonso Jimenez, y D. Juan Luis Antequera, a D. Ge-  
 ronimo Delgado. De donde el Sr. Presidente dio cuenta  
 de lo acordado y de lo que como Capitular se  
 acuerda en derecho a la Sala y para lo que pide se le  
 da Certificacion al Sr. Jefe de Suplicacion Polities para  
 la Justicia que crea de Justicia, puesto que los cinco  
 primeros Comunitarios manifiestan que dicho Sr.



Residencia, solo lo tiene y decide en Casos de Legados  
y cuando marca la Real orden de quince de Enero  
de mil ochocientos Cuarenta y seis inserta en el  
Boletín oficial número diez y seis del mismo  
año Cuatro de febrero del mismo; citando Confor-  
mes también en que se pone en conocimiento de  
Su Señoría para lo que pueda ocurrir en los  
Casos; y Orogundo que se haya visto y hechas las  
votaciones en el expresado D. Juan José Navarro,  
se de ahí mismo cuenta para la Superior Ape-  
lacion si la merecieren. Nota tomada por el Sr.  
Residente e individuos q. e han votado por deli-  
do protestan y cuentan el nombramiento de  
ellos por espacio de solitud en tiempo de  
oportuno, que se portaron al Alcaide q. e se  
hizo en el Boletín; a lo que manifestaron los  
tañes por el ya dicho Navarro, que D. Jeronimo  
Delicado se encuentra en igual caso, puesto q. e  
Certificacion q. e se halla unida a su memoria, el  
fecha de diez del corriente mes. Asi lo acordaron  
y firmaron de que. Certifico D. el Sr. Residente  
y demas, individuos q. e protestan su voto por el  
Jeronimo Delicado, que en el primer Domingo  
del presente mes, hablando en Corporacion  
sobre la solitud del dicho Delicado solo se  
votó la falta en su solitud del Alcaide  
en su conducta moral y politica, la que debe  
acompañar a su solitud para su admitida



POAMEX

ANTA DE BADAJOZ

acompañar a su solitud para su admitida



que se dijo ver por ella, constándole a estos señores  
 que en el Ayuntamiento de dicho día, no apareció ni se  
 presentó solicitud alguna de D. Juan José Navarro,  
 ni de los señores D. Esteban Calderón, la de D. Felipe  
 Torrado y otros señores y la de D. Jerónimo Delgado,  
 a la que solo se le puso la objeción que el Sr. manifiesta  
 tado, como es la de la falta de aptitud de conducta  
 moral y política; a lo que se contestó por el primer  
 Colegiado Alcalde y demás señores, que en el primer de  
 junio de ochocientos a que se refiere el Sr. Presidente y de  
 mas, se le hizo y presentó, vista la necesidad que había de  
 nombrar Secretaris, que tantas solicitudes había, a que  
 se contestó que no, y el Sr. Presidente dispuso que tenía tra  
 pado que se faltaba la Certificación de su conducta mor  
 ral y política, sin que dicha Certificación, digo, Actitud  
 se presentara, como apoyan los señores D. Manuel Sa  
 lvo, D. Ramón Alfonso Juanand. y D. Juan Luis de Mate  
 gosa, que en su haberá presentes en el Ayuntamiento.  
 De aquel día, por cuya causa tal vez, no se proteje  
 ra, y en el mismo en la noche, toda vez que había  
 tiempo, presentó D. Juan José Navarro tal vez, dig.  
 se hará ver, y el último señor D. Santos Basadre  
 manifestó que la Certificación que acompaña de Je  
 rónimo Delgado para probar su conducta política,  
 no es otra cosa que una copia que se le hizo en los



De Acertimada y Necesita. Placando la  
Cuestion bien decidida, mandaron sus señas  
Cesar esta Resolucion que firmen los q.º señas  
los q.º señas, se designan con una Real Decreti  
de q.º Señas

Fernando Hernandez Cristobal Amador

Manuel Pulido Primitio Gallego

Juan de la Cruz Noidon Juan Law de Noidon

Ramon Alfonso Juan Law de Noidon

Gonzalo Moreda Santo Basilio

Juan Antonio  
de Noidon  
J. F.

Acuerdo y En la Villa de Villanueva del Fresno a los  
trece dias del mes de Abril de mil ochocientos  
veinte y siete, hallandose el Ayuntamiento de  
la misma, reunido en sus Salas Capitulares, a  
puesta Cerrada, celebrando Sesion Extraordinaria,  
Citacion Ante-Diurno, con el objeto de hacer presente  
a el mismo por el Suor Presidente de la orden  
de V.º Señas Superior Relativo de esta Prov.ª, fecha  
de este y otro de este mes proximo, Relativa a



En Adonuan al q.º de d.º de la Voto en propiedad judicial  
que se le di Certificacion de este Acta y de la Cita  
de Superioridad de la Voto de Jefe para el mismo  
Acta. A instancia, exponiendo que en el Acta por  
el bien de la Patria e instituciones Vigentes, se  
Antepone a miramientos personales: fidiendo en  
mismo que interin su Honra Vuelva la exposicion  
que los q.º hablan se dirijan, no se haya interba  
cion en el nombram.º de Secretario en propiedad,  
Toda vez que aunque el d.º Juan.º por el caso de  
la mayoria, quien proba a el Oficio de Jefe  
de este, vale con sus Sentimientos: El Sr. D.º  
Alonso, Sr. D.º Alonso de Ovando, y los Señores de  
Francisco Gallego, D.º Ramon Alfonso Zambrano, y D.º Juan  
Luis Salguera en Union con el Sr. D.º  
Jeron: Se se guarda y cumplida la orden de su Honra  
y que si el d.º Jeronimo Delgado no desempeña fiel  
mente el Cargo de Secretario y la adic.º al Gov.  
no de L.º de (L.º D.º) se proceda al nuevo nombram.  
to por el Sr. D.º de su Honra de la Voto de Jefe  
poniendo Certificacion del Acta p.º q.º Resulta  
lo que Ocyen oportuno, dando las Certificacio  
nes que se solicitan de este Acta y orden, adintan  
do el primer Señor D.º Francisco Gallego, q.º a adintan  
do q.º se dice, que D.º Juan.º por el caso de  
sic, y solo la hay en este Ayuntamiento y Union en q.  
se trata del Regimiento de D.º Jeronimo Delgado  
interinam.º y en el nombram.º del mismo de



Yo el Licdo. Dto. digno don Acordaron y firmaron los señores  
no 9.º Certifio

*[Signature]*  
Supremo Jefe

*[Signature]*  
Mitobal Arambona

Manuel Pizarro

Procurador Gallego

*[Signature]*  
Alcalde del Mayor  
Alfonso

*[Signature]*  
Alcalde del Mayor  
San Luis de Torres

*[Signature]*  
Monte

Antonio Contreras

*[Signature]*  
Juan Pizarro

Gonzalo Moya

Santos Barba

*[Signature]*  
Juan Antonio  
y Esteban

Acuerdo y En la Villa de Villan<sup>ba</sup> del Trueno a quince de Abril  
de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos el Ayuntamiento en las  
Casas Consistoriales de la misma, se dio cuenta primeramente de  
una ord. del Sr. Jefe Político de once del corr. <sup>de</sup> preventiva  
sobre la instalacion de las Juntas Parroquiales de Beneficencia  
y debiendo verificarse en esta Villa, quedo en la forma sig.  
Sr. Alcalde - Presidente = D.º Fran.º Spouter Juid.º = El cura  
Parroco, Vicario = Fran.º Cano = Andres Varquez = Finotco  
Garcia = Fran.º Roda = Facultativo D.º Mariano Gut

Medico titular, y D.<sup>no</sup> Manuel Maria Chacon Ciru-  
jano, acordando se diese cuenta al Sr. Jefe Politico  
segun previene.

Tambien se acordo a virtud de peticion  
de D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Ambrosia y Huelquin, Secret.<sup>o</sup> interino que  
fue de este Ayuntamiento hasta el cuatro del corr.<sup>te</sup> solicitando Cer-  
tificacion de su Comportam.<sup>to</sup> hasta que cesó, que se le  
expida segun y como consta de su actividad y buen desempeño  
que ha demostrado en otra Secretaria, y su buena conducta.

Se dio cuenta de estar formadas las  
Cuentas de Propios de mil ochocientos cuarenta y siete  
y se acordó fuesen examinadas y una Comision

con lo que se condujo este Acuerdo que firman sus Mds. de que  
Certifico =

José Antonio Ferrer  
Manuel Gallardo

Cristobal Ambrosia Manuel Chacon

Señal del Reg.<sup>o</sup>

Ramon Alfonso.  
Juan Torrealba

Antonio Cortes

Santos Baschaga

Señal del + Regid.<sup>o</sup>

José Lazo Antequera

Moisés

Gonzalo Rivero

Gerónimo Pineda

17.

Acuerdo. En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y dos  
de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos  
los individuos de Ayuntamiento en las Cajas Comisionales, se dio  
y se dio cuenta de un cert.<sup>o</sup> de una com.<sup>o</sup> del Sr. Jefe Polit.<sup>o</sup>



de catorea del actual quidiendo noticias p<sup>a</sup> elevar al Gov<sup>no</sup>  
 la reclamaci<sup>on</sup> de agravio de esta Corporaci<sup>on</sup> sobre el  
 Reparim<sup>to</sup> de la Contib<sup>ion</sup> territorial de esta V<sup>ta</sup>, y en su  
 consecuencia acordó: que se faciliten los datos pedidos  
 á cuyo fin se pase la ord.<sup>n</sup> y modelo á la Junta de  
 Reparim<sup>to</sup> dándole preferencia, y que se esponga al  
 Sr. Ay<sup>te</sup> la imposibilidad en que se halla este Vecind<sup>o</sup>  
 de poder pagar las Contribuciones del corr.<sup>te</sup> año p.<sup>o</sup> el turno  
 recargo de su Cuyo, pues como aparece con el licencio q<sup>e</sup>  
 se resulta en los Reparim<sup>tos</sup> de mil ochoc<sup>ta</sup> y ocho  
 y cuarenta y siete, tiene satisfecho con muy poca  
 diferencia dos años y medio de mas, ó sea hasta media  
 dor de la cincuenta y dos, con otras considerac<sup>ion</sup>es que se  
 verterán en otra exposicion, haciéndose otra p.<sup>a</sup> la D<sup>ni</sup>ca.  
 q<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> conducto del Ref. Sr. Ay<sup>te</sup>, á cuyo fin nombraron  
 dos Señores al Sr. Presid<sup>te</sup>, Int<sup>te</sup>, y Secret<sup>o</sup> de esta  
 Corporaci<sup>on</sup> - Se dio cuenta de una solicitud de Rafael  
 Sanchez, quidiendo se leaga responsable á Fran.<sup>co</sup> J<sup>os</sup> de  
 las condiciones del Venate de Aguas<sup>te</sup> del corr. año; y  
 el Ayuntamiento acordó: que estando á cubierto el Rafael  
 Sanchez con la obligac<sup>ion</sup> q<sup>e</sup> presenta con el escrito  
 se le devuelva esta, sin perjuicio de que si en unodel  
 Sr. q<sup>e</sup> tiene como tal fiador, quisiere ó le convenga

intervenir en la extraccion o saca del Aguardiente  
pueda hacerlo, recogiendo una llave del Almacén  
donde se halla, y haciéndose que los dros. se  
paguen mensualmente.

Tambien se dio cuenta de una  
solicitud de D<sup>a</sup> Maria Eusebia Serrano, pidiendo Cer-  
tificaci<sup>on</sup> de su buena conducta moral y politica, y la  
correspondiente al cumplimiento de sus deberes; y el Ayuntamiento  
accediendo a los justos deseos de la interesada, y siendo cierto,  
constante y positivo su buen comportam<sup>to</sup>, acordó se le expi-  
da otro Certificado bastante expreso con arreglo a enante  
de publico es notorio en esta poblaci<sup>on</sup>. Sobre su resp<sup>ta</sup> conducta,  
deseando que la Superioridad no prive a esta poblaci<sup>on</sup>  
de una persona tan ventajosa a la educaci<sup>on</sup> publica de  
las niñas y.<sup>o</sup> los adelantos tan considerables observados.

Ultimamente se dio cuenta de una solicitud  
de D<sup>no</sup> Jose Ramon Vivero y otros Ganaderos trasmuntes,  
residentes en esta Villa, en que se contra el Ayuntamiento p.<sup>o</sup> haberles  
cargado la Contribuci<sup>on</sup> a inmueble hasta en cantidad de mil  
quinientos cuarenta y dos r<sup>os</sup> y doce u<sup>rs</sup>. en el Repartim<sup>to</sup>  
de mil ochocientos cuarenta y ocho, sobre lo cual el Ayuntamiento  
informe con urgencia a la Corporaci<sup>on</sup>, y esta acordó: que  
se evame segun se manda con vista de los antecedentes  
que hubiere sobre el particular.

Se hizo finalmente proposicion de p.<sup>o</sup>  
de Sr. Don de Alcalde D<sup>no</sup> Cristobal de Esteban que  
apoyaran los dros. D<sup>no</sup> Juan Vivero, D<sup>no</sup> Juan Vivero



Morera, D. e. Aut. Leon torrado, D. Guisales Morera,  
 y D. Santos Baselga, que no permitieron proceder  
 al nombram. de Secret. de Ayunt. por manifestar el Sr.  
 Presi. que no se tocara este punto, mientras no se le  
 mande unebam. p. el Sr. Jefe Sup. Politico, o lo  
 creyere necesario, puden o amercada q. se les de Certificac.  
 de lita litremo, y q. para mand. haya de verificarse  
 se haya de avisar en el Domingo ant. al en que haya  
 de verificarse, o sea con ocho dias de Antelacion, y proce-  
 rando en caso contrario; Y el Sr. Presi. dijo que  
 mientras no veia otra exproa del Sr. Jefe Politico denig-  
 nante el dia p. ejecutar dta elec., no procedia a man-  
 dar se realizase esta, sino no creerlo neces. y conven.  
 no estimando procedente p. estas causas el pidiendo de  
 Certificac., pudiendo reclamar de su Honoria, a  
 quien se diese cuenta de esta particular y acuerdo.

Con lo que se concluyo este Acuerdo que firman sus Mros. de of.  
 Corripio = lrim = or = vale.

Gerónimo Ferrer Capitán Ambrósio  
 Manuel Pucos Antonio León Ferrer Morera  
 Santos Baselga Guisales Morera  
 Guisales Morera



POAMEX

MANA LE EXTREMO

Gerónimo Delgado  
 15.



En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y  
nuebe de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, Reunidos  
los Señores Alcaldes de Ayuntamiento que se hallaron en las Casas Consistoriales  
de dicha Villa, se dio cuenta y se aprobó una orden del Sr. Jefe Político  
de veinte y cuatro del corriente, expedida en virtud de las certificaciones de los arrieros  
por de las fincas de Propios de dicha Villa, como también de los demas  
aprovechamientos en el año actual, cuya consecuencia acordó  
que se cumpla y guarde, remitiéndose dicha certificación a los  
Señores Regidores y demas datos conducentes.

En igual forma se dio cuenta de una solicitud  
de Antonio Plauto Corra, pidiendo se le conceda permiso para  
construir una Casa en la Calle Nueva, mediante a que no lo ha verifi-  
cado hasta ahora a otro individuo que lo solicitó, cuya virtud se  
acordó acceder al permiso pedido por el Corra con intervención del  
Señor D. Manuel Gallego y Padr. D. Juan de Dios,  
requisandose al peticionario el término improrrogable de un año para  
que verifique dicha construcción, y de lo contrario quedará sin efecto  
dicho permiso.

Se mandó que el Sr. D. Juan de Dios fuese leído  
una Orden del Sr. Jefe Político que se dio en el mes de ayer  
fecha veinte y cuatro del actual, sobre resolución de la Señoría de  
dicha Corporación que se habrán dirigido los Señores Regidores de  
dicha Villa y ciertos Concejales de este Ayuntamiento a la Ilustración  
Señoría del mismo, cuya porción el infrascripto se leyó en alta  
voz en la citada orden, y también para de igual concepto que presento  
el Sr. D. Juan de Dios primer Regidor, y solicitó que el mismo, y demas  
que se continúan en la exposición de la consecuencia de la citada  
resolución se les permitiera hacer el memorial que seguía por  
particular de este día como consta aquí, y se dio el siguiente.



El Sr. Procurador que como sobre todo ello ya habia mandado se escribiese a lo q. el Sr. Jefe Politico determinare, no se producia de nuevo, y se reservaba consultar tambien con letrados si seria oportuno de acuerdo esta incidente y la petition e indiar. del excmo. Sr. D. J. P. M. y demas Concisales q. se unieron la Contaduria del excmo. Sr. Jefe Politico.

Con lo que se concluyo este Acuerdo, que firman sus Mds., de que certifico =

Francisco Antonio Muro  
 Gallardo Ferrada Moraga  
 Proserpio Barahona  
 Gerónimo Delgado

En la Villa de Villanueva del Fresno a trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, Reunidos los señores del Excmo. que suscriben en las Casas Consistoriales, se dio cuenta y se dio Secretario de una orn. del Sr. Procurador de una Prov. de siete del corr. preventiva de que para el diez y nueve, y trece y uno del mismo se remita a H. M. la mitad del segundo trimestre de la Contribucion del corr. año, y la mensualidad de consensos, y el Ayuntamiento dando se contiene lo que remite segun el estado y situacion en que

POAMEX

se encuentran los vecinos de esta poblaci<sup>on</sup> - Rededores de  
apuntes y necesidades ilimitadas, con las demas reflexiones  
conducentes.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de  
Rafael Sanchez, fiador del Rematante del Ramo de Aguas  
de esta Villa, pidiendo se le relieve de toda responsabilidad y si la  
falta de pago si ocurrere del segundo triunfo. Venido y con  
su consecuencia el Ayuntamiento acordó que no obstante q<sup>ue</sup> viene  
el d<sup>no</sup>. de dirijir su accion contra el Rematante y su fiador  
a voluntad de la Corporaci<sup>on</sup> - sin exclusion de bienes, atendidas las  
circunst<sup>as</sup> y razones puestas q<sup>ue</sup> ha alegado y p<sup>er</sup> una via de  
equidad, se dirijan desde luego y con la brevedad q<sup>ue</sup> exisire  
este asunto los procedimientos contra el Ref<sup>er</sup>do Abastecedor, a  
que tocar a los del Exponente, en cuyo caso se le dara cono  
con la debida antelacion.

Por el Sr. Presid<sup>ente</sup> se mando leer y p<sup>er</sup>for  
tivar<sup>se</sup> se leyó en alta voz y<sup>er</sup> en el Secres<sup>orio</sup> - un<sup>o</sup> una ord<sup>en</sup>. del  
Sr. Jefe Politico de esta Prov<sup>incia</sup> - de cinco del corr<sup>iente</sup> y preveniend<sup>ose</sup>  
de que se haga entender al H<sup>on</sup>ble - primer de d<sup>ic</sup>to - y cinco Concejal<sup>es</sup>  
de esta Corporaci<sup>on</sup> - que sobre el nombram<sup>iento</sup> en propiedad de la  
Secret<sup>aria</sup> de este Ayuntamiento, se providenciara lo que sea justo, luego  
que convenga - y los Ref<sup>er</sup>dos interesados habiendo quedado entun  
dos pidieron se les facilitase Certificacion competente de d<sup>ic</sup>ta  
Resolucion, a lo que el Sr. Alc<sup>alde</sup> - Presid<sup>ente</sup> manifestó q<sup>ue</sup> podria  
Reclamarse del mismo Sr. Jefe Politico, o donde mejor  
les convenga.

En lo que se condujo este acuerdo que



Firman sus señas con unigo su Secret.º de que Certifico

*[Handwritten signatures: Antonio Montez, Urcera, Novera, Forde, Bardega]*

*[Handwritten signature: Gerónimo Delgado]*

*[Large decorative initial 'E']*

En la Villa de Villanueva del Fresno á tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los individuos de Ayunt.º que suscriben en las Casas Comisionales, se hizo presente p.º el Sr. Presid.º la necesidad de que se acordase una medida que contribiese al andar sueltos los Cerdos llamados Callejeros y.º la poblacion y.º ser contrario al ornato y policia Urbana de la misma, y el Ayunt.º determino que se prohiba y.º medio de bando y publico que ningun vecino permita que sus Cerdos sueltos o Callejeros anden p.º las Calles, bajo la pena de dos reales, o la que marque el codigo penal.

Tambien acordo que ninguna persona trate a hacer sueltos y.º en Casas de las vicies que estan Comandong en los Campos sea con licencia o sin ella, bajo las penas señaladas en el mismo Codigo y que los dueños de los sembrados sean obligados precisam.º a obtener dicha licencia antes de entrar las gavillas p.º sus tierras, facultandore p.º facultarlas a Sr. Santos Bardega, y al actual Secretario, cospindore a los que con-

travinieren las penas que haya lugar.

Con objeto de evitar los hurtos y fraudes que se hacen poniéndose a meras en sitios sospechosos y ocultar a la facultad a los mismos D.<sup>os</sup> Santos Pardega y actual de rec<sup>ta</sup> y q<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> al tiempo de vender las papeleras, y con vista del sitio que designen los intereses<sup>dos</sup> y quedan o no concederlo, segun sea una conven<sup>te</sup>.

Y qual<sup>te</sup> acuerdo que se prohiba desde el día de la publicac<sup>on</sup> la entrada de los cerdos en el Ejido de abajo y Requena, no permitiéndose entre tanto en el Ejido de arriba ganados alguno vacuno y cabrio, bajo las penas establecidas en el Código.

Se dio cuenta de una solicitud de D.<sup>a</sup> Juana Lazara, Viuda de D.<sup>o</sup> Modesto Moreno, pidiendo se le admita la despesada de vecindad de una V.<sup>a</sup> q<sup>ta</sup> habiéndose trasladado a de talavera la V.<sup>a</sup>, y q<sup>ta</sup> se le rebaje o p<sup>u</sup>edone el tercio ult<sup>o</sup> de la Contribucion industrial del corr<sup>te</sup> año, y el Ayuntamiento acordó que respecto a la despesada de vecindad se tenga como admitida, con obligacion de pagar las Contribuciones ordinarias del corr<sup>te</sup> año, y q<sup>ta</sup> lo que hace a la exencion de pago de la industrial que se p<sup>u</sup>ede no habiendo terminos habiles en la Corporac<sup>on</sup> para acceder a lo q<sup>ta</sup> se solicita, aunque conoce la justicia de la reclamac<sup>on</sup>, puede hacerse entender a la interes<sup>da</sup> con devolucion de su solicitud, acuda al Sr. Juzgado y q<sup>ta</sup> el objeto que se propone.

Al lo que se concluyó este Acuerdo que firman sus señores con unigo el Sr. D.<sup>o</sup> Corripio y m<sup>o</sup> y

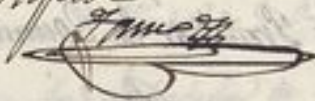
    
Señal de + del Reg<sup>o</sup>     
Señal de + del Reg<sup>o</sup>   

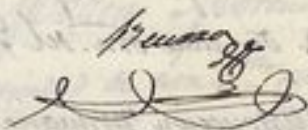


En la Villa de Villanueva del Trino a diez y siete  
 de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en las  
 Casas Consistoriales el Sr. Presidente, y teniente segundo de él.  
 que suscriben, sin haber comparecido los demas individuos apear  
 de haberselos citado ante dicho conforme a la ley, y teniendo  
 presente lo que dispone y<sup>o</sup> en estos casos el artículo sesenta y  
 cuatro de la misma se acordó el despacho de los negocios ordinarios  
 sus rogantes, y en este citado y<sup>o</sup> el Secretario se dio cuenta  
 de una orn. del Sr. Presi<sup>te</sup> de la Comisión Provincial de  
 Instrucción primaria de esta de Oudajoz, su fecha doce del corr.  
 dando parte del nombram<sup>to</sup> que ha hecho en D.<sup>a</sup> Bernardina Yll-  
more para Escolera de Niñas de esta poblac<sup>on</sup>, encargando a  
 esta Municipalidad proceda desde luego al acogim<sup>to</sup> de la misma  
 atendiendo a esta formal dentro de los cinco dias que dispone el  
 artículo veinte y cinco del R.<sup>o</sup> Decreto de veinte y tres de Sept.  
 de mil ochocientos cuarenta y siete, Minutiendo de ella Certificac<sup>on</sup>  
 correspond<sup>te</sup> y<sup>o</sup> la aprobac<sup>on</sup> del Sr. Jefe Polít.<sup>o</sup>, haciendose com-  
 tar en esta acta el sueldo y obenciones de la citada Escolera  
 y que su nombram<sup>to</sup> se inscriba en propiedad desde luego, y<sup>o</sup>  
 haber cumplido esta Señora los veinte y dos años que exige  
 el art. veinte de precitado R.<sup>o</sup> Decreto. En su conse-  
 cuencia, y teniendo todo pres<sup>to</sup> acuerdo este Ayunt.<sup>o</sup> se guardó

que cumpla la expresada ord. del Sr. Pres. de la Com. de  
Instruc.<sup>on</sup> primaria, y que desde luego se estime q<sup>ue</sup> acogida  
la D.<sup>a</sup> Bernardina Valmore, a quien se señala el sueldo  
de dos mil reales vellon, considerados en el presupuesto  
municipal, y el emolumento de ochocientos reales con que  
contribuyen q<sup>ue</sup> a la educacion de las Niñas que reciben  
educacion, entendiendose dho nombram<sup>to</sup> en propiedad desde luego  
a favor de la Valmore, y cesando la esp. de la anterior D.<sup>a</sup>  
Maria Francisca Escobedo Soriano, a quien se dava inteligencia  
de esta determinacion, fijandose a aquella el desempeño de las obligac.<sup>es</sup>  
Reglam<sup>to</sup> y la buena educac.<sup>on</sup> de las Niñas y puntualidad en las labores propias de ellas.  
O<sup>rd.</sup> lo que se concluyo este Acuerdo que firmaron sus mos.<sup>es</sup> de que

Certifico =





  
Gerónimo Delgado  
14

En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y  
cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, reu-  
nidos los individuos de Ayunt.<sup>o</sup> que subscriben en las Car-  
Comisionales, se dio cuenta y por mi el Secret.<sup>o</sup> de la ord.  
Circular del Sr. Cefe Politico fha oia del actual y preventi-  
va de que se nombren los dos Concejales y los dos mayo-  
res contribuyentes que asociados con el Alc.<sup>o</sup> practiquen  
la rectificacion de las listas electorales para la renovac.<sup>on</sup>  
de los individuos de Ayuntam<sup>to</sup> que han de servir en



En biennio proximo, ay. Entrada esta Corporac.<sup>on</sup>, y de  
 biendo desde luego elegir a dho. dos Concejales, y dos  
 mayores contribuyentes, con los dos suplentes que an un.  
 mo se manda, acuerdo: Que fueren nombrados y en efecto  
 nombro de la Clase de Concejales a los Regidores D.<sup>no</sup>  
 Juan<sup>co</sup> Ponte y D.<sup>no</sup> Juan Jose Florera: de los mayores  
 contribuyentes a D.<sup>no</sup> Jimoteo Garcia, y D.<sup>no</sup> Gonzalo Florera;  
 y para suplentes por la clase de Concejales a D.<sup>no</sup> Santos  
 Baralga, y y.<sup>no</sup> la de contribuyentes a Fran.<sup>co</sup> Cano,  
 quedando cumplimentada la citada Sup.<sup>ta</sup> om.

En lo que se concluyo este acuerdo que firman sus nros. de  
 que yo el Sr. O. =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Señal + del Regidor  
 Ramon Alfonso.

Señal + del Regis.<sup>ta</sup>  
 Jose Luis Antequera

*[Signature]*  
 14.



En la Villa de Villanueva del Fresno a ocho de Julio  
de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en las Casas Con-  
sistoriales los individuos del Ayuntamiento que suscriben, se dio cuenta  
por un el Secret<sup>o</sup> de una orden del Sr. Jefe Político de veinte y  
tres de Junio ultimo prevenciva de que se adopten medidas para  
cubrir las obligaciones de que está en descubierta esta Corporac<sup>o</sup>  
Municipal, y en su consecuencia acordó: que desde luego se  
ponga en ejecución lo mandado, a cuyo fin se propondrán  
y acordarán p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento con la venida de mayores contribuy-  
entes de las clases respectivas lo mas útil y convenien-  
te.

También se dio cuenta de una Exposición de  
Melchor Cano, y otros cuatro mas Grangeros y Labradores de esta  
población pidiendo se espulsen los ganados de Joaquín Silvestre  
Vecino de espaldas del terreno de los Campos hasta el Guadiana,  
dejándolo espaldas p.<sup>a</sup> el aprovecham<sup>to</sup> de otros Grangeros, y el  
Ayuntamiento acordó: que no siendo mas q.<sup>e</sup> mil docientas caberas,  
de acomodadas, y no siendo rentado el terreno como se dice,  
creyó el Ayuntamiento que p.<sup>a</sup> este medio sería mas fácil cubrir las obli-  
gaciones q.<sup>e</sup> pesan sobre él, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> estando autorizado p.<sup>a</sup> orden del  
Sr. Jefe de veinte y tres de Junio ult<sup>o</sup>, por lo que no con-  
ceptua se haga p.<sup>a</sup> saca minoraci<sup>o</sup>n alguna hasta que con ma-  
yor acuerdo y reunion de Grangeros se determine lo que mejor  
convenga, sin perjuicio de que el accidente de ganados en este  
terreno sea desde luego espulsado, si así resultare.

En lo que se concluyó este Acuerdo que firman sus



Nro. con nro el Secretario de que Certifico =  
 M. ~~Francisco~~ ~~Amador~~ ~~Alvarez~~  
 Montez ~~Morales~~ ~~Alvarez~~  
 Barcenas ~~Alvarez~~  
 Señal + de Jefe Las Antequera  
 Gerónimo Delgado  
 M.

Senon extraord.

En la Villa de Villanueva del Truno a diez de Julio  
 de mil ochocientos cuarenta y siete, venidos los individuos de  
 Ayuntamiento que subscriben en las Casas Comisionales, con asistencia  
 de los mayores contribuyentes D. Simón García, D. Ant. Larios  
 D. Jefe España blanco, Pedro Peña, Juan Juan Pinedo, Juan  
 Vico, Juan Lopez, Juan Guarino, D. Esteban Vega, y Jefe  
 Duran, convocados al efecto, se dio cuenta por mi el Secretario  
 leyendo literalmente la orn. del Sr. Jefe Político de la Provincia  
 de veinte y tres de Junio ultimo, preventiva de que se adop-  
 ten arribos para cubrir todas las obligaciones que tenga en  
 descubierto esta Municipalidad, y en consecuencia des-  
 pues de varias conferencias se acordó que ante todas  
 cosas se presenten las Cuentas de productos y gastos muni-

capales del corr. año, y luego q. se vea lo que resulte  
se adoptaran los arbitrios correspond. señalándose los val-  
dies y sitios que convenga subastar.

Tambien se dio cuenta de la  
peticion de Melchor Cano, y otros Grangeros mas de  
esta Villa, sobre que los ganados de Joaquin Silbestre  
de los Esporan, salga del aprovecham. de los Campos de  
la Guadiana; y a su virtud se acordo de conformidad  
de la Corporacion, y asociados, que fuesen nombrados  
y quedaron en el acto p.<sup>o</sup> del arreglo conciliatorio  
de este asunto el Regidor D.<sup>o</sup> Juan Jose Esporeza, y

D.<sup>o</sup> Finoteo Garcia, dando cuenta de su resultado.

Con lo q. se concluyo este acuerdo que firman sus vueltos. con otros  
Mayores contribuyentes q. saben, de que yo el Sr. Corregidor

M.<sup>o</sup> / Amador Peñalosa Mateo  
Bardelo Morales Morales

Señal. del Reg.<sup>o</sup> Ramon Alfonso  
Señal. del Reg.<sup>o</sup> Antonio Larrea  
Señal. del Reg.<sup>o</sup> Juan M. Gomez

Tomás Paricio Mateo M. Negall  
Juan Lopez Juan Vero  
Juan Gomez Pineda



Juan Guarinos Pérez Peris

Geronimo Delgado  
14.

J. D. de  
Mora Escobar.

En la Villa de Villavieja del Tramo a diez y siete  
de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, Reunidos en Sesión  
Ultrordinaria los individuos de Ayuntamiento que suscriben en las Casas  
Consistoriales, y estando yo presente su Secretario, se hizo pres.<sup>ta</sup> y  
el Com.<sup>o</sup> de Contribuc.<sup>es</sup> en esta V. D. Juan Fontana, que al  
efecto de esta convocatoria concurre tambien, una ord.<sup>n</sup> del Sr. J. P.  
En fecha diez y seis del corr.<sup>te</sup> preventiva de que procediere al em-  
bargo y venta de los bienes de los Concepales de esta Corporac.<sup>on</sup> p.<sup>or</sup>  
pago de las Contribuciones territ.<sup>ales</sup> y de consumo del corr.<sup>te</sup> año, y  
En su consecuencia acordó el Ayuntamiento: Que para hacer  
mas efectiva la Recaudac.<sup>on</sup> de primeros Contribuc.<sup>es</sup>, se dividan por  
distritos o Calles la poblacion: que cada uno de los d<sup>os</sup> C.<sup>on</sup>de-  
regidores, se hagan cargo del cobro de las que por sorteo  
les toque, siendo Responsables no solo de su importe, sino de  
la falta de la Recaudac.<sup>on</sup> y de las Ventas del embargo de

Comis.<sup>on</sup> que se eligian en lo sucesivo: que el veffo cargo sea  
 y se entienda p.<sup>o</sup> todo el corr<sup>te</sup> año, en termino que  
 ninguno debe alegar ni se admitira a otros. Alc.<sup>e</sup>, ten.<sup>te</sup>  
 ni Regidores excusar algunas de falta de cobr<sup>ta</sup>, sino por  
 aquellas que puram<sup>te</sup> sean fallidas, y cuyas partidas no  
 quedi duda alguna de su certeza y efectividad. Y hecho  
 el sorteo correspond<sup>te</sup> a presencia de los mismos Tenores  
 por medio de papulotas sin marcas al efecto, correspondieron  
 la Calle del Santo al Alc.<sup>e</sup> D.<sup>o</sup> Feliciano Franco, y Reg.<sup>on</sup> Na-  
 mon Alfonso: la de Portugalejo al Sen.<sup>te</sup> prim.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Cristobal  
 Ambrosia y D.<sup>o</sup> Santos Barba: la del Medio al Sen.<sup>te</sup> segundo  
 y D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Leon torado: la de Fuente y Castillo a D.<sup>o</sup> Juan  
 Jose y Torera: la de San Juan y Torera a D.<sup>o</sup> Braulio  
 Gallego: la de Lara y Rollo a D.<sup>o</sup> Gonzalo y Torera: la de San-  
 taba a D.<sup>o</sup> Juan de Torera; y la de Nueva a Jose Laro  
 Antequera, quedando así distribuida la poblac<sup>on</sup> - completam<sup>te</sup> -

On lo que se dio por concluso este acuerdo, que firmaron sus unv<sup>os</sup>. con  
 ungo el secretario de que certifico =


 The block contains several handwritten signatures in dark ink. From top to bottom, they appear to be: a signature that looks like 'Antonio...', 'Antonio...', 'Antonio...', 'Antonio...', 'Antonio...', and 'Antonio...'. The signatures are highly stylized and cursive.

En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y nueve de  
 Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en las  
 Casas Comunitarias los individuos de Ayuntamiento que suscriben, se  
 dio cuenta por un el. secret.<sup>o</sup> de una solicitud que a nombre



de D.<sup>a</sup> Juana Lagana, viuda de D.<sup>o</sup> Modesto Poreno, hace  
 al Sr. Jefe Político de Rentas de la Prov. D.<sup>a</sup> Benito Lagana  
 pidiendo se le libere a aquel de la Matrícula de esta Villa en  
 el corr.<sup>te</sup> año p.<sup>o</sup> causa de su fallecim.<sup>to</sup>, librándole de todo pago  
 p.<sup>o</sup> sus conceptos, a la cual, y previo informe de la J. Com.<sup>o</sup> de  
 Contribuciones Directas en que opina diga este Ayuntamiento si el referido  
 ejercicio la industria de tratante de ganado de toda alguna parte  
 del corriente año, con expresión de cual sea, y que cantidad ha  
 satisfecho a cuenta de la cuota q.<sup>e</sup> le fue repartida, con cuyo  
 dictamen se conformó este Sr. Ayuntamiento, acordó esta Corporac.<sup>o</sup>  
 que se informe cuanto resulte respecto a los pagos q.<sup>e</sup> hubien hecho  
 este Poreno, manifestando que si cierto no ejercicio ni pudo ejer-  
 cer la industria durante el corso tiempo de la entrada de año, en  
 que murió, p.<sup>o</sup> no ser época oportuna, con lo demás q.<sup>e</sup> parezca

Del mismo modo se dio cuenta de una otra  
 del Sr. Jefe Político de esta Provincia, fecha diez y seis del  
 corr.<sup>te</sup> Ayuntamiento de que se le de posesion de la Escuela de Ni-  
 ñas a la Española nombrada D.<sup>a</sup> Bernardina Palmore, ha-  
 ciéndose constar en el acta el dno. que la agraciada tiene a  
 su cargo el sueldo de Casa p.<sup>o</sup> si y su familia; y en su comen-  
 cia acordó el Ayuntamiento: que se cumpla lo mandado p.<sup>o</sup> este  
 Sr. Jefe Político, y que desde luego se le de posesion como  
 se previene de la Real Cédula a la Sr.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Bernardina Palmo.

re, a quien se consigna el dno. y enlucimiento de documentos  
reales y p<sup>o</sup> pago de Casa.

Ultimam<sup>te</sup> se dio cuenta de una solicitud  
de Juan Gomez, pidiendo se le admita desde luego la residencia  
de vecindad que hace de una Villa, para trasladarse a la Ciudad  
de Jera de los Caballeros, y el Ayuntamiento acordó se acceda a la  
petición del interesado, y si solicitare Certificac<sup>o</sup> de su conducta  
moral y politica, se le expida p<sup>o</sup> el actual Secretario, segun  
conste de los antecedentes que se tengan de dho individuo

Finalm<sup>te</sup> se hizo presente y p<sup>o</sup> el Sr. Presi-  
dente la necesidad de nombrar un Pro<sup>o</sup>-Ayudante en la  
Villa y forte de Madrid, que active el despacho de la recla-  
macion de Agravio hecha y p<sup>o</sup> este Ayuntamiento sobre el exco<sup>o</sup>  
cupo de la Contribucion de inmueble que se tiene señalada  
a este Pueblo, y de unanime conformidad acordó la Corporac<sup>o</sup>  
fuese elegido D. Joaquin Carbajal, veciente en dha V<sup>ta</sup>  
de Madrid, y que al efecto pasasen el mismo Sr. Presi<sup>te</sup>  
y Pro<sup>o</sup>. Pedro D. Fran. P. Gomez a la V<sup>ta</sup> de Olivenza  
y otorgasen a v<sup>ra</sup>. del Ayuntamiento el correspond<sup>te</sup> poder, p<sup>o</sup> que  
sin dilacion se remita la dho Pro<sup>o</sup>. y que agite este asunto  
con la mayor eficacia y actividad.

Con lo que se dio p<sup>o</sup> concluido este acuerdo, que firman sus m<sup>os</sup>. de q<sup>o</sup> y el Sr.

Certificac<sup>o</sup>

~~M<sup>o</sup> D. Juan P. Gomez~~ ~~Antonio P. Gomez~~ ~~Antonio P. Gomez~~ ~~Antonio P. Gomez~~  
Monte Moxeray ~~Antonio P. Gomez~~ ~~Antonio P. Gomez~~ ~~Antonio P. Gomez~~  
Baselga ~~Antonio P. Gomez~~ ~~Antonio P. Gomez~~ ~~Antonio P. Gomez~~  
Gerónimo Delgado



En la Villa de Villavieja del Tiro a diez de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, Reunidos en su Sala Capitular los individuos del Ayunt. que suscriben con los peritos Repartidores que tambien lo suscripian, se dio cuenta p.<sup>o</sup> un edicto de la Gov. circular del Sr. Yntend.<sup>te</sup> de veinte y dos de Julio ult.<sup>o</sup> preventiva del Repartim.<sup>to</sup> de los cincuenta millones sobre el cupo territorial del corr.<sup>to</sup> año, en que ha correspondido a este Pueblo, cinco mil seiscientos y sesenta y tres r.<sup>os</sup> y despues de varias reflexiones unidas p.<sup>o</sup> los tres concurrentes acordo el Ayunt. Que se verifique que inmediatamente el Repartim.<sup>to</sup>, y si pudiere cubrirse con un arbitrio, que se solicite de la Autoridad competente su pervinso; Manifestando D.<sup>o</sup> Santos Barco, que en atencion a hallarse gravada la figura de estos Vecinos con el veinte y siete, y cinco r.<sup>os</sup> y sesenta en el Cupo territorial del Pueblo, es de opinion no se haga el Reparto de los cinco mil y mas r.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> se reclaman, si no ser q.<sup>e</sup> el Sr. Yntend.<sup>te</sup> venidero, que se comprendan en el noz Chacudados forasteros q.<sup>e</sup> solo pagan el diez p.<sup>o</sup> ciento, y que es imposible q.<sup>e</sup> los vecinos puedan pagar otro Recargo ni enalguna otro; y si en Seno.



ria no accediere a esto, que se impere del Sr. Jefe  
 Politico Anterior. <sup>on</sup> p.<sup>a</sup> adaptar a vista, y cubrir otra  
 cantidad. La mayoría de Ayunt.<sup>o</sup>, estando conform  
 me unánimemente acordó, que temiendo ya hecha la Vela  
 mación de agravio ante la J. Suprem.<sup>a</sup> del Excmo. Rey  
 de la Contrib.<sup>o</sup> de Inmueble, se omita acompañar otra  
 Vclamaci<sup>on</sup> p.<sup>a</sup> no haber ya necesidad, y estar espitada  
 anterior<sup>te</sup> -

Con lo q. se condujo este Acuerdo que firman sus merced. con  
 sigo el Secret.<sup>o</sup> loc q. Certifico =

Juan Lopez     
 Melchor Cano    
 Antonio Lario    
 Juan de San Juan    
 Jeronimo Delgado 

J. Leon  
 Extraordinaria

En la Villa de Villanueva del Fresno a diez y ocho  
 de Agosto de mil ochoc.<sup>tos</sup> cuarenta y nueve, Venidos los indi  
 viduos del Ayuntamiento que suscriben en las Salas Consistoriales,  
 con los mayores Contribuyentes y clases medias que tambien fir  
 man, se dio cuenta p.<sup>a</sup> un Secret.<sup>o</sup> del Poder que han  
 otorgado en la N. de Villanueva de St. Prins. de y. Pror.



Dijo: D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Sponner en favor de D.<sup>no</sup> Joaquín Carbajal  
 vecino de la V.<sup>a</sup> de Madrid, y para que como Prot. Agente, re-  
 presentase a este Pueblo, a fin de que se le deviese el exento  
 cupo de la Contribuc.<sup>on</sup> territorial, conforme al Acuerdo cele-  
 brado p.<sup>ta</sup> esta Municipalidad, en veinte y nueve de Julio  
 último; y después de varias conferencias, y de tratarse este  
 grave asunto con la circunspecc.<sup>on</sup> y detenim.<sup>to</sup> que requiere  
 y por su naturaleza, así como de los recursos que habrían  
 de facilitarse en su caso a dho. Prot. Agente para obtener  
 el resultado que con tanta just.<sup>a</sup> ha reclamado este Ayuntamiento.  
 Acordó: que desde luego se remita el poder y por conduc-  
 to de persona que lo recomiende eficazm.<sup>te</sup> al Excm.<sup>o</sup> Prot.  
 D.<sup>no</sup> Joaquín Carbajal; y que respecto de los gastos que  
 se originen se pida su abono al Sr. Jefe Político de  
 los Arrieros concedidos a este Pueblo, o los que su Ser-  
 noría estime conceder, pues siendo un bien general  
 el de que se trata, ningún medio debe omitirse, como  
 los mayores contribuyentes y demás concurr.<sup>tes</sup> así lo  
 manifestaron hasta el extremo, de si fuese neces.<sup>ario</sup> respon-  
 der con la parte de reparto proporcional privado  
 o particular de quien se corresponden p.<sup>a</sup> ellos

de este interes. <sup>tes</sup> ~~caranto~~; ~~Volviendo~~ q se aproveche  
 el Correo de este dia p.<sup>a</sup> q no se dilate la Venura de lo  
 poder al ~~señor~~ ~~Procurador~~ Agente, a quien se recomienda  
 la mayor actividad y actividad para conseguir el Resultado  
 que se desea, facultandole al Sr. ~~Procurador~~ p.<sup>a</sup> que  
 pueda disponer provisional<sup>tes</sup> de los fondos que crea neces.<sup>os</sup>  
 para este interes. <sup>tes</sup> objeto.

Quito q se concluya este Acuerdo que forman sus ~~partes~~, con  
 los ~~mayores~~ <sup>res</sup> Contribuy<sup>tes</sup> y demas asistentes, de que yo el Sr. Certifico  
 No. ~~7 de Mayo~~ ~~1792~~ ~~1792~~ ~~1792~~ ~~1792~~  
 Barco

Contribuyentes-

Juan Paez Fran. Cana Matros M. Vega  
 Mariano Gil Antonio Lario Pedro Peña  
 Juan Lomas Melchor Cano  
 Juan Vial Juan Guzman  
 Juan + de Diego Manuel Albaro  
 Murras  
 Promovido D. ~~Alcalde~~  
 M.



Senon  
Extraord.<sup>na</sup>

En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos los Sres. Presid.<sup>te</sup> y demas individuos que suscriben en las Casas Capitulares, y estando presente yo el Secret.<sup>o</sup> interino, se hizo presente por dho Sr. Presidente que el objeto de esta convocatoria y Senon extraordinaria era el nombram<sup>to</sup> en propiedad del Secret.<sup>o</sup> de este Ayuntamiento, y por decreto ya necesario y conveniente en virtud del perjuicio que en otro caso pudiera irrogarse al Servicio p<sup>u</sup>blico, y habiendose tratado este negocio con toda meditacion, y el Sr. Henante primer. de Alc.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Cristobal Ambrosia y los Regidores D.<sup>o</sup> Juan Tori Herrera, D.<sup>o</sup> Antonio Leon Torrao y D.<sup>o</sup> Gonzalo Herrera, se manifestó que tratándose de la eleccion en propiedad del Secret.<sup>o</sup> desde luego nombraban a D.<sup>o</sup> Fran. Tori Navarro, sin perjuicio de q.<sup>ta</sup> se diese cuenta al Sr. Jefe Politico de todos los anteced.<sup>tes</sup> y sino fuese de su sup.<sup>or</sup> agrado, se nombraria otro. El Sr. Presid.<sup>te</sup>, el Hen.<sup>te</sup> segundo de Alc.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Becerra, y los Regidores D.<sup>o</sup> Braulio Gallego y Ramon Alfonso, dieron su voto y nombraron p.<sup>o</sup> Secret.<sup>o</sup> en propiedad a D.<sup>o</sup> Jeronimo Delgado

El Regidor Don Laro Antequera, dio su voto  
 a Juan José Lina. Opuesto por Sr. General Mo-  
 rera, si el Sr. Presid<sup>te</sup> tenía o no voto, contesto la  
 Señoría, que creia tenerlo p.<sup>a</sup> la ley en votacion  
 particular, y decidio en caso de empate segun  
 lo dispuesto en la B. Oru. de quince de Enero de mil  
 ochocientos cuarenta y seis, y suplico que se han  
 repetido ya sesiones en el particular que con arreglo  
 a la ley deben celebrarse definitivas en este asunto,  
 decide el nombram<sup>to</sup> en propiedad de Secret<sup>o</sup> en  
 favor de D. Gerónimo Delgado, y que se der-  
 cuenta al Sr. Jefe Político p.<sup>a</sup> su sup.<sup>o</sup> apro-  
 o revoc<sup>o</sup> en consecuencia. — El Sr. Jefe Político de Ato.  
 Sr. Cristóbal Ambrosia cree q.<sup>d</sup> mediante con el voto del  
 Sr. Presid<sup>te</sup> sale empate p.<sup>a</sup> cuatro votos contra cuatro,  
 es de parecer se ponga en conocimiento del Sr. Jefe Pol.<sup>co</sup>  
 p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup> Sr. Revuelva sobre el particular, lo que  
 tambien expresaron los mismos Regidores q.<sup>d</sup> han seguido  
 su opinion.

En lo que se dio p.<sup>a</sup> concluida esta Sesion q.<sup>d</sup> firmen sus words. de q.<sup>d</sup>  
 yo el Secret<sup>o</sup> Certifico

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Señal + or Camon Alfonso  
 POAMEX  
 Señal + or pri Laro Antequera  
 Gerónimo Delgado



En la Villa de Villanueva del Fresno á dos de Sept. de  
 mil ochocientos cuarenta y cinco; reunidos los individuos del  
 Ayunt.<sup>o</sup> que residen en las Casas Capitulares, estando pres.<sup>tes</sup> y p.  
 su Pres.<sup>o</sup> se dio cuenta de una solicitud de Manuel Delgado  
 vecino de esta Villa, sobre que se devuelva el Vocablo de este d<sup>o</sup>  
 que tiene el Pueblo del privilegio inmemorial del Vario, y  
 Recoleccion de Vellota en las Decimas del Cerro. Sr. Conde del  
 espantoso en los quince dias anteriores á Sr. Miguel, bajo las  
 bases establecidas en la R. Provision expedida al efecto; y p.  
 el Ayunt.<sup>o</sup> acordó, que tratandose de un punto gravisimo  
 p.<sup>o</sup> su naturaleza, se verman todos los autos <sup>tes</sup> y acuer-  
 tos que digan relacion al mismo negocio, y se aplazase la discer-  
 minacion y acuerdo al dia proximo del Martes inmediato  
 para que pueda con todo consentimiento adoptarse lo que sea  
 mas conven.<sup>te</sup>

Por D.<sup>o</sup> Juan Antonio Montes, y D.<sup>o</sup> Santos  
 Bardaga se hizo proposicion sobre que toda vez q.<sup>ue</sup> en la  
 Sesion extraord.<sup>a</sup> del dia veinte y ocho de Ag.<sup>o</sup> a las diez <sup>un</sup>  
 se tocó la cuestion de Secret.<sup>o</sup> se habrian despedido á la Resoluc.<sup>on</sup>  
 del Sr. Jefe, la que seg.<sup>un</sup> han llegado á entender salio con  
 parada, p.<sup>o</sup> se suspenda la segunda votac.<sup>on</sup> con

arreglo al art.<sup>o</sup> cincuenta y seis de la ley de Ayunt.<sup>os</sup>  
 del treinta de Dic.<sup>re</sup> de mil ochoc.<sup>ta</sup> <sup>cuarenta y tres</sup> <sup>40<sup>ta</sup></sup> se halla vigente  
 por no tocarse este extremo en la actual, y que el Sr.<sup>o</sup>  
 la tome en considerac.<sup>on</sup>, y estando conforme D.<sup>o</sup> Cristobal  
 Ambrosio, D.<sup>o</sup> Juan y D.<sup>o</sup> Gonzalo Esporena y D.<sup>o</sup> Agust.<sup>o</sup>  
 Leon torrado, la apoyan. El Sr. P.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> y J.<sup>o</sup>  
 representado por D.<sup>o</sup> Manuel Picarra, manifestaron que  
 cuando este asunto tocara a la decision del Sr. Jefe  
 Politico, solo su Señoria ya podria resolverlo, y que  
 el art.<sup>o</sup> citado en la proposic.<sup>on</sup> sentada de la ley de mil  
 ochoc.<sup>ta</sup> cuarenta y tres, estaba derogado por el ciento  
 trece de la vig.<sup>ta</sup> hoy de año de D.<sup>o</sup> de mil ochoc.<sup>ta</sup>  
 cuarenta y cinco, no permitiendo se haga innovac.<sup>on</sup>  
 alg.<sup>ua</sup> en el particular.

En lo que se concluyó este Acuerdo que firmen sus Señ.<sup>as</sup>  
 de q.<sup>ue</sup> yo el Secret.<sup>o</sup> Certifico = <sup>ta</sup> <sup>yo yo</sup>  
 D.<sup>o</sup> Manuel Picarra = D.<sup>o</sup> Manuel Esporena = D.<sup>o</sup> Agust.<sup>o</sup> Leon torrado = D.<sup>o</sup> Juan Ambrosio = D.<sup>o</sup> Juan Leon torrado = D.<sup>o</sup> Manuel Picarra = D.<sup>o</sup> J.<sup>o</sup>

*(Faint background text: "El Sr. Jefe Politico...")*







En la Villa de Villanueva del Fresno a cuatro de  
 Sept. de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los Audi-  
 entos del Reyno que suscriben, bajo la Presidencia del Sr.  
 D. Juan de Alcazar, D. D. Don Manuel de Arce, por hallarse  
 enfermo el Sr. D. D. Don Manuel de Arce, habiendo sido citados ante sí en esta Se-  
 sion extraordinaria los Demas Regidores que no han concurrido, se  
 dio cuenta y se vio su Secretario del Recurso hecho y el Sr. Manuel  
 Delgado, y de la Real Cedula del Rey que tiene este Pueblo  
 el privilegio memorial de Vasco, y Coleccion de Bellota  
 en todas las Decimas del Reyno de Leon, y de la Real Cedula  
 en los quince dias anteriores a Sr. D. D. Don Manuel de Arce, bajo las bases  
 establecidas en las R. C. Provisiones de D. D. Don Manuel de Arce  
 mil ochocientos diez y ocho, y treinta de D. D. Don Manuel de Arce  
 veinte y siete, cuya instancia quedo pendiente para tratarse  
 de conocimiento de antecedente en la ultima Sesion, y temen-  
 dose a la vista todos ellos en la parte mas esencial,  
 y meditado con mucha reflexion este interesante asun-  
 to, despues de una discusion previosa y detenida, lo que  
 de nuevo ha expusieron al Sr. D. D. Don Manuel de Arce, acordó el  
 Ayuntamiento que en virtud de lo que en el Consejo  
 de Indias se ha acordado el diez y ocho de Enero de



ruit ochocientos y siete, ni p.<sup>a</sup> la N.<sup>ra</sup> Prov.<sup>ta</sup> de  
 veinte y cuatro del <sup>to</sup> de dho año, comunicada p.<sup>a</sup>  
 el Excmo. Sr. Ministro a la Governac.<sup>on</sup> al R.<sup>no</sup>, a 11 de  
 de la N. Duquesa de Urbiz y de Alva, se manda otra  
 cosa, que se observe estrictam.<sup>te</sup> la N. Prov.<sup>ta</sup> de mil  
 ochocientos diez y ocho, restablecida p.<sup>a</sup> la de mil ochocientos  
 veinte y siete, cuyas reglas son las mismas que se citan  
 en el Decreto de Espinuel Delgado, de lo qual se ha  
 su tiempo, se estampen y firmen a los diez de Octubre  
 p.<sup>a</sup> la Comm. intelig.<sup>a</sup> referidas reglas, observando el orden  
 y metodo, que en dhas. N. Prov.<sup>tas</sup> se contienen, y car-  
 rigandose con todo el rigor de la ley a los que las infringieren;  
 Mas considerando tamb.<sup>en</sup> que p.<sup>a</sup> una medida que  
 venativa, se ha suspendido solo el dro. de apañado, enan-  
 do esta prohibicion es inicam.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> vender la Vellora a  
 los forasteros ni en el Pueblo, ni fuera de el, se de cuenta  
 al Sr. Jefe Sup.<sup>or</sup> Pol.<sup>ico</sup> p.<sup>a</sup> la N. Prov.<sup>ta</sup> de Estima  
 convente a unq. fin se remitirá a N. S.<sup>ra</sup> por pro-  
 pio con urgencia la exposicion, y copia de este Decret.  
 de. El Sr. Ministro segundo de N. S.<sup>ra</sup>

Manuel Guerra, y el Registrador Juan D.<sup>o</sup> Francisco  
 Gallego, dijeron que para la fijacion de dhas. reglas  
 de las N. Prov.<sup>tas</sup>, sea y se continen despues q.<sup>ue</sup>  
 se obtenga ovr.<sup>o</sup> Sup.<sup>or</sup> al Sr. Jefe Pol.<sup>ico</sup>, salvando  
 con esta excepcion, su responsabilidad, a lo q.<sup>ue</sup> se  
 contiene en el Decreto de 17 de Mayo de 1780.  
 En lo que se vio por concluido este acuerdo que



firmar sus nros. con unigo el Secret. de que  
Certifico = lum. signada, vale.

*M.º* *Andronax* *Micael* *Gallejo* *Monte*

*Luait* *de* *Ramon* *Alfonso*  
*Baselga*

*Lorenzo* *Munoz*  
*Morera*

*Jerónimo* *Delgado*

En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte de Sept. de mil  
ochocientos cuarenta y siete, firmados en las Casas Capitulares los individuos  
del Ayuntamiento que suscriben, con asistencia de un el Secretario, se hizo cuenta  
de una om. del Sr. Sr. Jefe Político, de tener del acausal y de la que aprue-  
va el nombramiento en propiedad de Secret. de esta Corporac. en  
favor de D.º Jerónimo Delgado; y en su consecuencia acordó el  
Ayuntamiento: Que se guarde y cumpla la Ref.ª om. en todas sus par-  
tes, observandose el art. 7.º de la misma p.ª en lo que le corresponde res-  
pecto a cuanto ha ocurrido en el nombram. de Secret. y de cuanto  
a ello se haya podido informar en contrario al Sr. Jefe Político, lo  
que expusieron univac. D.º Cristóbal Ambrosia, D.º Fran.º Jofre,  
D.º Juan Jofre, D.º Juan Jofre, D.º Ant.º Leon Torralba, D.º Jofre Jofre

yr D.<sup>no</sup> Santos Bardega. El Sr. Presidente, el Regidor  
Dnno D.<sup>no</sup> Braulio Gallego, yr Jose Lazo Ituriguera, mani-  
festaron que se cumpliere lo ya y Manam. la oim. del Sr. Gefe  
Politico, que siendo muy terminante y sin admitir discusion, pro-  
testa, ni fuerza alguna, no requiere abrir juicio de ninguna  
especie.

Tambien se leyeron dos oims. del Sr. Gefe  
Politico una se trata y otra de Dize de Sept. corriente, respectivamente  
al aprovecham<sup>to</sup> de los quince dias antes de D.<sup>no</sup> Piquel por un<sup>to</sup>, en  
todas las Decimas de L. E. la Condum del Montijo, mandando  
no se haga Innovacion alguna, y se observen las C. P. P. P. P. P.  
modificadas del D.<sup>no</sup> privilegio resp. de princ. de Junio de mil  
ochocientos diez y ocho, y de treinta de Oct. de mil ochoc. veinte  
y siete, bajo la mas seria Responsabilidad, y con otras precau-  
ciones muy graves y severas en el particular, y asi en vir-  
tud del sup. Acordo: Que quedan enterados, an como  
de cuantas prevenciones se hacen respecto a este Assunto al Sr.  
Presidente como etc.

Todo que se concluyo este Acuerdo que firman sin mas. con unigo el  
Secret. de que Corripio

M. ~~Armas~~ Gallego Señal + de Jose Lazo  
Ituriguera  
Martel Moxar Señal H. de Ramon etc.  
Moxar Bardega  
Procurador Dnno

M



La Villa de Villanueva del Tramo a diez y seis de Sept. de  
 mil ochocientos cuarenta y siete, Reunidos los individuos que  
 suscriben en las Casas Capitulares, con los mayores contribuyentes,  
 que tambien firman de dia cuenta p.<sup>a</sup> mi el Secretario de la Or.<sup>a</sup>  
 del Sr. Jefe Politico de veinte y tres de Junio ult.<sup>o</sup> sobre  
 que se adopten Arrendos para cubrir las obligaciones q.<sup>e</sup> tenga  
 la descubierta, sea en el concepto que se quisiere, y siendo una se-  
 llas y la mas urgente la de abocular veinte y un mil ciento  
 ochenta y tres rs. y veinte mos. a los cupos P.<sup>o</sup> de los años  
 de mil ochocientos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, despues  
 de conferenciado y tratado este asunto con la medita.<sup>on</sup> lib.<sup>ra</sup>  
 teniendo presente las Reflexiones limitadas p.<sup>a</sup> otros contribuy.<sup>tes</sup>  
 acordó el Ayuntamiento que se arrenden los Nallos de espino  
 blanco, y la Botana, bellota, yorra y Agostadero, por  
 un año completo q.<sup>e</sup> principiara en el mes de prox.<sup>imo</sup> y concluiria  
 en igual dia del mes de mil ochocientos cuarenta y siete, y en el  
 caso de no cubrir la cantidad neces.<sup>a</sup> del mes prox.<sup>imo</sup>, la Cor-  
 porac.<sup>on</sup> arrendara lo q.<sup>e</sup> fuese segun estimo p.<sup>a</sup> mas acer-  
 tado, consultando la Avenencia de los Extranjeros, si  
 se estime mas conven.<sup>te</sup> formand.<sup>se</sup> del Rep.<sup>to</sup> y fandi.<sup>se</sup>  
 cuenta al Jefe P.<sup>o</sup> También se dio cuenta a la  
 necesidad de abocular y vender las yorra y bellota

DOMINGO DE SOTOMAYOR

de las Decimas de Propios de Valdeherrero y Delnita  
 y concluir definitivamente. El qual se firmo en el Ayuntamiento  
 Acuerdo que se pase en seguida a la tasa p.<sup>ra</sup> separacion  
 de frutos siguiendo en esta parte la Costumbre habida hasta  
 el dia de Venarse las yerbas y bellota y Argenta. <sup>no</sup> desde  
 S. Miguel h.<sup>ta</sup> igual dia de cada año, verificandose la oper.<sup>on</sup>  
 por los peritos Juan Corto y Juan Gomez Pinas  
 nuevamente bajo las bases indicadas y dadas de Administrador.  
 anunciandose la subasta y aplandose el Venar a tiempo  
 oportuno.

Todo lo que se concluyo en este Acuerdo que firmaron los arriba, y demas  
 concurrentes, se saben hacer lo de que yo el Secret.<sup>o</sup> Certifico = <sup>donde se firmo</sup>

~~Yo~~ ~~Ante~~ ~~mi~~ ~~Ante~~ ~~mi~~ ~~Ante~~ ~~mi~~  
 Antonio Vascos Señal + a Ramon Alfaro  
 Mateo Ferras Inoveros Barcho

Contribuyentes

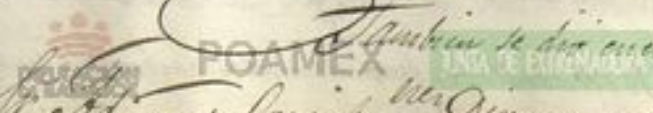
Juan Carlos Paez Jos. M. <sup>de</sup> ~~de~~ Pedro Peria  
 Señal + de Fran. Cochoa Juan Evarinos Fran.<sup>co</sup> <sup>de</sup> ~~de~~  
 Cang

Jeronimo Delgado  
 de la Villa de Villanueva del Fresno, a veinte y tres



de Jefe de mil ochocientos cuarenta y nueve, y cuando los individuos de Ayuntamiento que suscriben en esta Casa Capitular, con asistencia de mi su Secretario, se dio cuenta de una solicitud de Juan Lopez Dorado por si, y a nombre de otros Vecinos de esta Villa, pidiendo que se concedan a Conoso suficiente las tierras o Cuercas, de cuatro, seis u ocho fanegas en el Cuarto Maso de la Decima de Pajon de Valdeverano, y en la Decima con arreglo a las R. O. de veinte y cuatro de Agosto de mil ochoc. treinta y cuatro, y tres de Mayo de mil ochoc. treinta y cinco, teniendo varias consideraciones en favor de la Agricultura, y en favor de la ocupacion de los brazos de los Indios, y en virtud de la propiedad, y el Ayuntamiento acordó: Que desde luego se forme el oportuno Expediente con sujecion a estas R. O. sometiendole a la aprobacion del Sr. Jefe Politico, y que sin perjuicio de adelantar tiempo se averigüe el num. de Vecinos, el num. de tierras que deben repartirse, y se señalen las condiciones con que se han de conceder, asi como tambien que despues de plantadas han de enagenarse en venta y arrendamiento de dominio, con todas las demas disposiciones que se crean convenientes con advertencia de que sino fueren suficientes las tierras del cuarto Maso de Valdeverano, y Decima, se amplie a los de Pedro Pinto, Corral de Chaves, y cualquier otro fragorio que se soliciten, y acuerde la Corporacion.

Tambien se dio cuenta de una carta del Sr. Gobernador de Coahuila. Dadas en la Provincia



de ajuste del Cor. Reunidos los Jueces para el Repar-  
timiento de los cincuenta millones, y para producir las Reclamac.  
de agravio con sugerion a los modelos que se acompañan, y pre-  
sintiendo que si esta Corporacion insiste en su resp.<sup>a</sup> Reclamac.  
oposita, no verifique dentro de veinte dias conforme a lo  
mandado, y llenando las formalidades que se expresan, y  
el Ayuntamiento acordó: Que se nombre una Comis.<sup>on</sup> que la  
compondran D. N. Juan de Montes, y D. Santos Baralga que  
se ocupen de la adquisicion y presentacion de todos los datos es-  
tadisticos que se piden, y deben acompañar a la Extraordin.<sup>a</sup>  
Reclamac.<sup>on</sup> de agravio con el Repartim.<sup>to</sup> de los cincuenta  
millones, asistiendo tambien y ocupandose del mismo asunto el  
Abt. D. Feliciano Olasco.

En lo que se condujo este acuerdo que firman sus mds. de que  
yo el Secret. Certifico =

    
    
Juan de Montes      Santos Baralga      Juan de Montes  
3

En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y siete de Sept.  
de mil ochocientos cuarenta y nueve; Reunidos en las Casas Consue-  
riales los individuos de Ayuntamiento que suscriben, con asistencia  
de un su Secretario, por el Sr. Prioste se hizo presente la  
necesidad de proceder al nombramiento de los Repartidores de



Villota de los Perros o los Valdes, y el Ayuntamiento acordó nombrar, y quedaron nombrados D.<sup>o</sup> Antonio Leon Torrado, y Ramon Alfonso, quienes procuraran el mejor desempeño de su cargo.

Del mismo modo se trató del nombramiento del Capataz de la Obra de Valdeserrano, y el Ayuntamiento acordó nombrar, y en efecto nombró para el desempeño de este cargo por mayoria de votos a D.<sup>o</sup> Manuel Becerra, y a D.<sup>o</sup> Juan José Poreira, quienes tambien evacuarán con el mayor celo este especial encargo, correspondiendo a la confianza de su nombramiento.

Con objeto de evitar todo fraude, y perjuicio al Común de Vecinos en el distrito de Valdes, acordó la Corporación: Que no obstante el acuerdo que se celebró en el año anterior sobre este asunto, se permita unicamente dar aprovechamiento a mas de ganados que el que tienen a Perros de D.<sup>o</sup> Castiguel, y esto en el concepto de que vendan el que tengan grande, y lo remplacen con pequeño, en caso de que no seria ya fácil pudieran hacer la compra en esta Villa por lo adelantado de la estación.

Si por un evento suculoso que por enfermedad, u otras causas, no pudiesen asistir los Capataces nombrados para la Villota de Valdeserrano, les sustituirán los que hubieran obtenido mayor numero de votos, y como en



el nombram<sup>to</sup> hecho en esta Ciudad, se dieron todos votos a  
D.<sup>no</sup> Oronio Gallego, y dos a D.<sup>no</sup> Lasso Fiteguera, entre  
los individuos de la Real Audiencia a los nombrados por los  
defectos y causas espuestas.

La petición de D.<sup>no</sup> Ramon Ambrosia  
que hizo verbalem<sup>te</sup> solicitando que se le acomodasen Cuatrocientas  
Cabras en el Valdivo de la Reynosa, desde la Piedrilla hasta  
el Camino de Esporon, y lindante con las Ceras de Matamoros  
de S.E. y con el otro lado con la Continua de Tinguera; acor-  
dió el Ayuntamiento. Que se admita la proposición, y se como  
Arrendamiento se anuncie, subaste y remate en primer término  
dentro del aprovecham<sup>to</sup>.

En lo que se concluyó este Acuerdo se firmaron sus mds. de que yo el Sr.  
Cristóbal

*[Firmas manuscritas]*  
Antonio Mota de Moxeraga  
Señal + de Ramon Alfonso

*[Firma manuscrita]*  
Geronimo Delgado

Extraordinario En la Villa de Villanueva del Fresno, a veinte y siete de  
Sept.<sup>bre</sup> de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en las Casas Capitu-  
lares los individuos del Ayuntamiento que suscriben con asistencia de  
mi Secretario, y con objeto de la celebracion de los remates de  
los aprovecham<sup>tos</sup> de las Ceras de Propios de esta Villa, Mansanas  
de Santa y Valdetorazo, aplazados para ese dia en primer termino



y el definitivo de cuarenta y el día ocho de Octubre próximo, así como de los  
 Jueces arribados para cubrir el cargo Provincial de Popo-Blanco y  
 la Paganá, se dio principio a la Subasta como consta de sus respectivos  
 Expedientes formados al efecto, habiendo acordado el Ayuntamiento que también se  
 haga constar en esta Acta, para los efectos ulteriores.

COMO en el remate de la Quinta, que por todos  
 sus apremios <sup>tos</sup> estaba tasada en diez mil quinientos reales, y fue rematada  
 a favor de Fran.º Lázaro Antequera en nueve mil ochocientos, tubieron los fondos  
 de Popo la vasa de mil y trescientos r<sup>l</sup>, con el fin de repararla y para  
 que sin necesidad de apelarse a arbitrio judicial cubriese todas las obligac-  
 iones Municipales, teniendo presente que todos los frutos de la Cella de Valdeve-  
 rro, se hallaban tasados en veinte y nueve mil quinientos reales, hizo pro-  
 posición D.º Santos Paselga, no solo de cubrir esta cantidad, sino la  
 de la vasa o perdida de la Quinta, ofreciendo y.º todos los apremios <sup>tos</sup> de la  
 Cella de Valdeveverro, treinta mil y ochocientos reales y.º un año completo  
 desde S.º Miguel del presente, hasta igual día del Vecinero de mil ochoc-  
 cincuenta, con condición tambien de que daria treinta mil reales estando abier-  
 tos los Partidos. = . El Sr.º Sind.º D.º Fran.ºº Ponce  
 dijo que reclamaba el fruto de bellota para el Conun de Vecinos y.º los  
 diez y siete mil novecientos reales de su tasación, cuya petición la hacia  
 en conformidad a la costumbre habida, y a lo dispuesto en las ordenes  
 para el acomodamiento con preferencia, de los ganados de los Vecinos del  
 Pueblo. El Ayuntamiento <sup>to</sup> luego cargo, se las ventajas de la proposi-  
 cion de D.º Santos Paselga, y por esta parte estimamos muy justa la  
 del Sr.º Sind.º D.º Fran.ºº Ponce en favor de los Vecinos, acordó que

su suspensioe fajar resolucioe definitiva en este negocio, hasta  
 que llegare el dia ocho de Oct. prox. mo, y vista las mejoras q.  
 se hicieran, o si habria licitadores a las yerras, yndicava adoptarse  
 aquellas que mas convenientes fueran al interes de los fonderos de Propios,  
 y al comun de Vecinos.

Por el Hemiciclo segundo de Alcalde D.º Estan.º  
 Pizarra, se supuso la necesidad que habia de acordar el cierre de la Dena  
 de Valdecorrao, para que sus frutos estuviesen guardados desde una epoca  
 determinada, y pareciendole que debia ya mandarse que no se cierre la Dena  
 hasta que no se oia los Revidos, con cuya proposicioe estuvieron conformes  
 en votacion los Regidores D.º Simon Alfonso, D.º Juan y D.º Gonzalo  
 Espinosa, D.º Santos Baralga y D.º Antonio Leon Urado, siendo del mi-  
 nisterio el Hemiciclo primer.º de Alcalde D.º Cristobal Ambrosia, habiendo  
 manifestado el Regidor Sindico D.º Fran.º Montes, que el Ayuntamiento  
 no puede disponer de lo que no es suyo, y por consiguiente, que no se  
 cierre de modo alguno la Dena, siendo de Opinion contraria los Regi-  
 D.ºº Prancio Gallego, y Fr.º Laco Antequera, quienes desde luego manifesta-  
 ron que se cierre la Dena, mas el Sindico pide que no obrando conforme  
 lo acordado en el Ayuntamiento se le de Certificacion competente y se remita  
 al Sr. Jefe Politico, si el Alcalde no admite la renuncia de todos los  
 ganados que estan dentro de la Dena de Valdecorrao y q.º que no siendo una  
 propiedad de los fonderos del comun, se hace preciso se respete esta hasta  
 que se verifique su venate.

Con lo que se concluyo este acuerdo q.º firmaron sus meros. de que yo el Sr.º Cortes

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



POAME



En la Villa de Villanueva del Fresno a doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los individuos de Ayuntamiento como tiene de costumbre, con asistencia de su Sr. Secretario, se dió cuenta de una obr. del Sr. Jefe Político de veinte y dos de Enero del corr. año, que consistia en que en sus aprovecham. de Villota del Comun, se arregle una Corporacion de diez y seis en veinte y tres de Oct. del año pasado, indemnizando bajo toda responsabilidad a D. Fructos Garcia, y otros forasteros de ganados de Cerda de esta V. las perjuicios que se les han irrogado en el corr. año pasado; y el Ayuntamiento acordó que se guarde y cumpla la expresada obr. del Sr. Jefe Político, sui perjuicio de que se espere la Resolucion de Sr. Superior en el proximo Correo, y asi como ha arguido el Sr. Presid. tiene contratado este asunto.

Por el Sr. Presid. se manifestó que habiendose comunicado una obr. del Sr. Fiscal para que se diere una noticia p. el Comis. D. Miguel de la Mata, de todos los individuos que resulten deudores al tercer tercio de Contribuciones, se parece que la Municipalidad podria acordar como conveniente y p. que ocupe el lugar que le corresponde, que no se den los aprovecham. de Propios y Comunes a los Vecinos, sin que antes paguen lo que adeuden p. otras Contrib. y el Ayuntamiento asi lo determinó, y que se publique p. bando p. general conociem. al vecind.

C. M. lo



que se concluyó este acuerdo que firman los susos. de que  
yo el Sr. Cortés =

No. 7  
7

Antonio Monte

Peuany Movet Basel

Horacio Senal + de Ramon  
Alfonso -

Senal + de Jon  
Lao Autopura

Guillermo Delgado

En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve; Venidos los individuos del Ayuntamiento suscritos con asistencia de su Secretario, se dio cuenta del estado que ocupaba la entrada de Vinos de los Puerros del Comuno de Vico en la Decima de Valdecarraño, que no habiendo ofrecido hasta el día otro resultado que la reunión de la unidad o poco mas de la cabida de Caberas de la Decima, era preciso adoptar una medida pronta y eficaz, para remediar este mal, y el perjuicio que sufrían indubitablemente los fondos de Propio, y el Ayuntamiento acordó: Que se obligue a todos los Vecinos, a quienes se tiene repartida de una Cabera arriba inclusive, que introduzcan en el termino de cuarenta y ocho horas las f. se les hubieren repartido, entendiéndose f. los se les darán aprovechamiento de esta clase y lo sucesivo no se incluirán en los Repartimientos, los que no cumplieren.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman  
Sus Mercedes ven que yo el Sr.



Secretario Certifico

~~Al Sr. Don~~ Antonio Trujillo Monte

Señal + de Juri Lazo

Antequera

Moreno

Lazo

Señal + de Ramon Alfonso

Moreno

Feliciano Delgado

En la Villa de Villan.<sup>a</sup> del Tramo a Veinte y siete de Octubre de mil ochocientos <sup>los</sup> cuarenta y nueve Reunidos los individuos de Ayuntamiento en Sesion extraordinaria para q. fueran convalidados, como a saber el Sr. Presid.<sup>te</sup> D. Feliciano Torres el Teniente primo D. Cristoval Ambrosio, el Teniente Segundo D. Manuel Vazquez y los Regid.<sup>es</sup> D. Braulio Gallego, Ramon Alfonso, Jose Lazo Arceguera, D. Juan Jose Moreno, D. Ant.<sup>o</sup> Leon Ferrado y D. Santos Buelgas, otorgados cuarenta y siete el Regidor Sindico D. Francisco Monte y el Regidor D. Tomaso Moreno; y estando tambien presentes y Reunidos igual numero de mayores Contribuyentes q. a este acto fueran citados y lo son D. Fimoteo Garcia, Francisco Cano, D. Melchor Cano, Diego Hurtado, Fran.<sup>co</sup> Rodrig.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup> Pecha, Serentian Trudino y Domingo Torres, todos en igual Numero a los referidos Concejales, se dio

Cuenta por mi su Secretario de la P. N. de Veinte y ocho  
de Setiembre ultimo, circulado en el Boletín Oficial del  
Lunes quince del corr. te por el Ex. mo Político con el Num.  
treientos diez y siete, preventiva de las formalidades con  
que deben enajenarse ó darse á censo las fincas de Propios,  
y después de una meditación muy detenida sobre la necesidad  
que tiene este D. N. de enajenar ~~el~~ ~~terreno~~ ~~de~~ ~~la~~  
Deona del Baldeterreno y los Decretos ~~en~~ ~~este~~ ~~caso~~ ~~solo~~ ~~la~~ ~~parte~~  
de ésta desde el Arroyo del Pávil hasta la Muorta de San,  
acuerdo el Ayuntamiento con otros mejores Contribuyentes y en la  
tación Nominal que desde luego se proceda á la referida enaje-  
nación á censo arbitrarios para lo cual presento Peritos de  
Villa Juan Gomez Peinado y Fran. co Toro á quienes se  
dividir en Suertes los mencionados terrenos guardándose  
el valor en Venta y Renta que producir á los fondos de  
Propios y abrenunciándose los Vecinos que tengan Propie-  
dad para pagar el censo y cultivar los Tierras que se les  
repartan sin distinción de Sexos, pero con la capacidad  
necesaria eximienolos á los Pobres Seruientos imposibili-  
tados de trabajar, y practicandose todas las demás forma-  
lidades que previene la citada P. N. de 30 de Setiembre  
se forme sin dilacion el correspond. te Expediente y se re-  
mita al Sr. Ex. mo Político para su aprobación, supuesto  
q. siendo muy urgente y de sumo interes este asunto  
debe darse todo impulso preferiendolo á otros negocios  
urgentes y de menor importancia.

En lo q. se concluye este Acuerdo  
firmar sus Alred. con los Contri-



buyentes referidos q. saben mejor de que yo el Srro Con. Oficia  
Fechado = como = asi como = no vale

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Mayores contribuyentes.

Mateos M. Vego

Justigo a cargo de Fran.  
Oacha Juan Lopez

Justigo a cargo p.<sup>o</sup> Diego Hurtado.

Justigo p. Sebastian Pineda  
Pr. Dnt.

Praulo Martinez

Fran. Torro

Juan Luis Garcia

Melchor Cano

*[Large handwritten signature]*

En Villanueva del Tramo a trece de noviembre de mil  
ochocientos cuarenta y siete reunidos los individuos de Ayuntamiento  
en sesion ordinaria para que fueran convocados y con mi con  
tencia su Secretario sobre Cuentas de la Junta de Terminacion  
de obra de fijar el Euro de Sobor que correspondia hacerse  
por esta Villa en el año proximo de mil ochocientos cin  
enta y siete en su consecuencia acordaron unanimesmente. Lo se



deute luego se aga el Eno para dichos labores en los  
 terminos siguientes, Alcaniz, Baluengo y la parte de  
 Baldeorras principiendo por la Hora de trecha el cami-  
 no de trecha a la derecha por lo cual se comienza que  
 se demonte parte de ella. Deera q. por su fragilidad es-  
 ta. hincada. deviente nombrarse una Comision del Seno  
 de la Corporacion para la ~~distribucion~~ de las Tierras  
 q. corresponden al Comun de Vecinos, y las q. pertene-  
 cen a la villa en esta Deera, principiendo los Labores  
 el dia quina de Marzo proximo y para deluntar en  
 lo posible la expresada distribucion de tierras se nombra  
 a D. Amalio Gallago, Ramon Alfaro y el Ferrero  
 Al. D. Manuel Becerra.

En lo que se concluyo este Acuerdo que forman sus Merced de  
 que yo el Secretario Certifico

En Villanueva del Fresno a trece de Noviembre  
 de mil ochocientos cuarenta y siete, estando reunidos en  
 las Salas Capitulares los señores de Ayuntamiento con objeto  
 de la celebracion de los remates de Ranas de vendaderos de esta  
 villa para el año proximo de mil ochocientos y cuarenta



se hizo presente por mi el Secretario de que teniendo conuinado  
 este Pueblo en su antiguo Reglamento formado por el Consejo  
 de Castilla, y vigente hoy, el Sr. inuencionable, en calidad de  
 Arbitrio, del impuesto sobre los Namos de Consumo, y Especiali-  
 de Vino, Vinagre, Aceite, y Aguad<sup>te</sup>, y que y<sup>o</sup> transcurso de  
 los tiempos, e incurria de las Municipalidades anteriores, habia  
 sido olvidado dho Arbitrio, que jamas puede caducar y<sup>o</sup> que los  
 fondos de Propios y Arbitrios tienen el privilegio de no vencer,  
 se estaba en el caso, de que aplanados y<sup>o</sup> el dia de hoy los rema-  
 tes de Namos arrendables, se pusiese en planta el mencionado  
 arbitrio, en cuya quita y<sup>o</sup> pacifica posesion, y en igualdad  
 de circunstancias se encuentran hoy muchos Pueblos de la  
 Provincia, sin ser interrumpidos, ni atacados por la H<sup>o</sup>ra<sup>da</sup>  
 publica, sino que respetando su propiedad y los mencion<sup>os</sup> d<sup>os</sup>.  
 solo tiene el de exigir, como de todos los arbitrios municipales  
 comprendidos en Cuentas, el cinco p<sup>o</sup> ciento; y por consi-  
 guiente manifestaba, que para evitar en lo sucesivo su res-  
 ponsabilidad inaucomutada, para que constase tambien  
 haber cumplido su deber haciendo esto presente al Ayunt<sup>o</sup>  
 al mismo tiempo que lo determinado en las or<sup>ns</sup>. e<sup>ne</sup> T<sup>er</sup>minu  
 de Consumo respecto a la admision en los remates de las pos-  
 turas que hicieron los licitadores no tanto a la bondad y<sup>o</sup>  
 calidad de las especies, cuanto a las mayores sumas que  
 ofrecieren, y que este es el espíritu de las leyes, y la recomen-

dación del Gobierno; que toda coartación, era arrenta-  
toria y permisible al dño. de gentes; y que nunca se le  
hubiere el menor cargo de haberlo así expuesto con fundam<sup>to</sup>  
sólidos, á la vez que se hallaba en estado el arbitrio de la  
Villa de ser rematado, admitiéndose como legal las posturas  
de aumento de cantidades á los preempueros de los ramos  
lo mismo que la baja de las especies en favor del Vecind<sup>o</sup>, sin  
exceder de los tipos establecidos por hallarse arreglados á los  
precios corrientes; se parecía, que cubierto el encabezam<sup>to</sup>  
de la Hacienda, todo lo demás que resultare era, y pertenecía,  
y correspondía á los Arbitrios de la Villa, y el Reynut. acor-  
dado así cumplía no solo con su deber en los dños admi-  
nistrativos que representa, sino con todas las demás leyes  
dispositivas de Abastos.

Tomadas en consideración estas razones  
se hizo por D. Santos Pareda, la proposición siguiente: Que  
en atención á que la clase infeliz, es la que acude á los pueros  
y por no poder comprar al por mayor, como lo hace la clase  
acomodada, pide que si se cubre el preempuero cargado á los  
ramos que se rematan, no se admitan mejoras en su valor,  
y si al precio de los generos, En cuya proposición se cubrió  
conforme el Sr. Presd. D. Melchior Franco, y los Regidores D.  
Braulio Salgado, y Don Baso Antiquera.

Los Sres. D. Juan de Alcazar, D.  
Cristobal Anubrona, y los Regidores D. Fran. Co. Sponter, y D.  
Gonzalo Sponera, dijeron: Que se admitían las posturas y  
mejoras sobre las cantidades del preempuero, y que se ere-  
stado, no excediendo de los tipos fijados á las especies en su



Venta, y si bajaron será todavía mas favorable, hay verdaderos  
Remates, pueden admitirse las pulgas de cuarteo, diémos, y  
medio diémos, y se cumple con las orus. e Instrucc.<sup>na</sup>,  
Expendio q<sup>o</sup> ello se les relieve de Responsabilidad ulterior -

No obstante las Nombramientos y el  
el Secretario, y las curtidades anteriores por el Sr. D. Juan  
de Al. C. Cristóbal Antrona, y los Regidores D. Fran. Co. Jover  
y D. Gonzalo Morera; acordó la mayoría que no se  
admitiesen porturas de aumento, á las Curtidades de los preemp-  
te los ramos, y si solo á la raja de las especies.

Lo que se concluyó este acuerdo que V. M. confirmen sus meros  
de que yo el Secretario Certifico

Mr. *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

José Señal + de José Lazo  
Antequera

En Villanueva del Arzobispo á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos y siete, Reunidos los individuos de Ayuntamiento como lo tienen  
de presente, con asistencia de mi Sr. Secret. se dio cuenta de  
la orus de *[Signature]* y se acordó se otorgue el otorgamiento  
de Villanueva del Arzobispo á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos y siete, Reunidos los individuos de Ayuntamiento como lo tienen  
de presente, con asistencia de mi Sr. Secret. se dio cuenta de  
la orus de *[Signature]* y se acordó se otorgue el otorgamiento

*[Signature]*

COPIA DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS DE MADRID

de que se venían la Nota marcada de las rectificaciones  
de las listas de Diputados á Cortes y Provinciales, y su  
su consecuencia acordó: Que fueran nombrados los Illos Conde-  
duques D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de Porata, y D.<sup>no</sup> Antonio de San Ferrado, y  
practicar las expresadas operaciones, en conformidad de la ley

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron dichos Señores de que  
yo el Secret.<sup>o</sup> Certifico

*Mr. [Signature]*      *[Signature]*      Señal +. de Ramon Alfaro  
*[Signature]*      *[Signature]*      Señal +. de Jose Luis Antequera  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*

En la Villa de Villanueva del Fresno á diez y seis de Diciembre  
de mil ochocientos cuarenta y nueve, hallandose reunidos los individuos  
de Ayuntamiento que suscriben, y presente yo su Secretario, se dio cuenta  
de un Auto provido en este mismo día por el Conis.<sup>o</sup> de la Justic.<sup>ia</sup>  
D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Ruiz, que se halla en ella por descargo de Contribuciones del  
corriente año, en que determina el embargo y venta de los bienes de to-  
dos los individuos de la Corporac.<sup>on</sup>; y como esta medida, si bien esta pre-  
venida en las Ords. e Instrucciones, por otra parte es sumam.<sup>te</sup> onerosa  
y onerosa á una Repub.<sup>l</sup>ica que siempre ha procurado llevar sus deberes,  
y que si en algo se han atrasado los pagos, ha sido efecto de la miseria  
aparente que anda en que se encuentran los pertenientes contribuyentes,  
atribuida entre otras causas á las altaciones gravosas que han sufrido en  
dichas Altaciones, y el presente, que les han impedido hacer sus pa-



gor a tiempo oportuno, Atendian: Que sin perjuicio de que  
al momento por el Obrador de Contribuciones D. Juan Saler  
Aubrona, se presente la lista de todos los contribuyentes que existan en  
primeros Contribuyentes, y al mismo tiempo las Cargas de pago de P. N. O.  
practicandose liquidacion en Secretaria, no obstante de que haya formado  
de la Cuenta para rendirla en fin de año, se exponga al Sr. Intendente  
por medio de Veridica Solitud, que se coheren acenar los Capitulares  
de esta Villa de responder de los deudos que existen en primeros contribuyentes  
y que, lo uno por que los medios coercitivos que son en accion y. el Sr.  
Presidente como etc., han sido ineficaces, en razon de la falta de recur-  
sos de los Contribuyentes, y lo otro por que impeditos ya he y con-  
se poder pagar mas del treinta por ciento de utilidad segun los Regras  
similares que han sido aprobados, quando en otros Pueblos han contribuido  
los forasteros con mas del doce por ciento, y solo en esta Villa se han  
limitado a otra cantidad sin consideracion a que despues de acreditar  
do el agravo y hecia hace mucho tiempo la reclamacion competente  
debiere contribuir como el Vecino; por todas estas consideraciones  
estiman, que sus bienes deban ponerse a cubierto del procedimiento  
Embargo y Vista intentado y. el Conde de Oaxaca, y que este no  
pueda disponer de ellos, mientras no obtenga la correspondiente Resoluc.  
de la Intendencia, haciendolo asi presente, para los efectos  
oportunos.

En Mexico se dio cuenta de tres solicitudes  
que hizo el Sr. D. Ramon Martin de Peralta, D. J.

en  
en  
Concisa  
ya  
de que  
Alfonso  
Antequera  
de  
de  
diciembre  
edificios  
cuenta  
pueden  
ones del  
a de  
esta por  
historia  
deben  
nueva  
cuentas  
de la  
su pa

José Ramón García de Minera, y D. Estanislao Rosendo  
todos de esta vecindad y residencia, en que piden se les  
revale de la Matrícula del corr<sup>to</sup> año, por no ejercer ya  
la industria de tratante de compra de Cerdos; y el Ay<sup>to</sup>  
Acordo, que se les dé de Naja, y no se les computen en  
dicha Matrícula, mediante no contar hayan hecho compra  
de Cerdos, pero que si en lo sucesivo se les acreditar o justifi-  
carse estar dedicados a este tráfico, se les incorpore, y además,  
se les impongan las penas establecidas, uniéndose sus solicitudes  
al Expediente que debe remittirse a la Intendencia.

Expuesto que el Sr. Presidente que los cer-  
dores de Contribuciones, prevaleciendo de su estado miserable  
y presentando otras causas, se retraban el pronto pago de  
sus contribuciones en medio de saber que estaba próxima el Ayuntamiento  
un Comi<sup>do</sup> del Sr. Ayuntamiento, y que era preciso adoptar una  
medida para compelerlos a la solvencia de sus deudas; Acordo  
la Corporación que se publicase bando para que el día que  
no pagasen sus contribuciones dentro del termino de tres dias  
se le cobrasen el cuenco en R<sup>ta</sup> conforme a la Vni<sup>ta</sup> del R<sup>to</sup>  
Decreto de Ninte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta  
y cinco.

Ultimamente hecha presente la necesidad  
del Cuenco de ganado, que ha de servir de tipo y el Repar-  
tim<sup>to</sup> de la Contribuc<sup>on</sup> territorial el año próximo venidero  
de mil ochocientos cincuenta, y otras operaciones, se  
Acordo fuesen nombrados los Comi<sup>dos</sup> del Sr. Jefe de la Corporaci<sup>on</sup>  
D. Práxedes Gallego y D. Ramón Alfaro, D. Juan de Dios



... y D.<sup>o</sup> Francisco Leon Torrado, con encargo especial de que  
... con la mayor brevedad el cuento de ganados sin  
... quejas ni Reclamaciones algunas.

En lo que se concluyó este acuerdo, que firmamos sus merced. de  
que yo el Secret.<sup>o</sup> Certifico

*Mr. [Signature]*

*Don [Signature]*

*Uroto [Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

En Villanueva del Trunco a veinte y siete de Dic.  
de mil ochocientos cuarenta y siete, Reunidos los individuos de  
Ayuntamiento como lo tienen de costumbre, con asistencia de mi Sec.<sup>o</sup>  
Se dió cuenta de una solicitud de D.<sup>o</sup> Manuel Chacon, Médico  
Cirujano titular de esta Villa, en que hace dimision de  
su plaza, segun el reconocimiento hecho anteriormente, y pide se  
le admita, y a poder trasladarse a otro punto mas conveniente  
a su salud e intereses, y el Ayuntamiento acordó acceder

POAMEX



19  
a la peticion del interesado, y que de esta despedida se  
haga el uso correspondiente a su debido tiempo para la pro-  
vision de otra plaza, haciendose saber al expresado Chacon  
que esta Corporacion queda satisfecha de la puntualidad  
celo, y esmero, con que ha desempeñado sus deberes como Pa-  
culativo durante el tiempo que ha permanecido en esta  
Villa. Asi lo acordaron y firmaron de que yo el Secret.

Certifico =

~~Mr. [Signature]~~

~~[Signature]~~

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Faint, mostly illegible text]



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Large, faint, illegible handwriting]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*